

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ

MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR

Carrera 22 A N° 46-59
Medellín
Presentación

Página 1 de 90

TITULO I PRESENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO I Introducción.....	4
CAPÍTULO II Justificación.....	4
TITULO II FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	4
CAPÍTULO I Constitución política de Colombia 1991.....	4
CAPÍTULO II Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)	5
CAPÍTULO III Ley 1620 de marzo 15 de 2013.....	5
CAPÍTULO IV Decreto 1075 de 2015.....	6
CAPÍTULO V Sentencias de la corte y otras leyes.....	6
CAPÍTULO VI Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa.....	8
TITULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	10
CAPÍTULO I Objetivos del Manual de Convivencia.....	10
CAPÍTULO II Horizonte Institucional.....	10
CAPÍTULO III Filosofía de la institución educativa.....	11
CAPÍTULO IV Política de calidad.....	11
CAPÍTULO V Objetivos de calidad.....	12
CAPÍTULO VI Símbolos institucionales.....	12
CAPÍTULO VII Proceso de Admisiones y Matrícula.....	13
CAPÍTULO VIII Pago de Matrícula y pensiones.....	14
CAPÍTULO IX Procedimiento ante el incumplimiento de los pagos pactados por la prestación del servicio.....	16
CAPÍTULO X Uniformes de los estudiantes.....	16
TITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES	18
CAPÍTULO I Responsabilidades de la institución	18
CAPÍTULO II Derechos y deberes de los directivos.....	20
CAPÍTULO III Derechos y deberes de los docentes.....	21
CAPÍTULO IV Derechos y deberes de los padres y madres de familia	23
CAPÍTULO V Derechos de los estudiantes.....	26
CAPÍTULO VI Perfil del estudiante Rosarista.....	28
TÍTULO V REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
CAPITULO I Del Consejo Directivo.....	29
CAPITULO II Del Consejo Académico	31
CAPITULO III Del Consejo Estudiantil.....	31
CAPITULO IV Del Personero de los estudiantes.....	32
CAPITULO V Del Consejo de Padres.....	35
TÍTULO VI NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA	36
CAPITULO I Salud Publica	36
CAPÍTULO II Higiene personal.....	37
CAPITULO III Programas de prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y el embarazo en adolescentes.....	37
CAPITULO IV Pautas de comportamiento en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente	40
TÍTULO VII NORMAS DE CONDUCTA PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA	41
CAPITULO I La Disciplina en el contexto de la convivencia y la formación integral	41
CAPÍTULO II Deberes y responsabilidades de los estudiantes y las estudiantes en el ámbito de la formación integral	42
CAPÍTULO III Servicio social obligatorio de los y las estudiantes.....	47

CAPÍTULO IV Estrategias formativas y acciones pedagógicas ante las situaciones de convivencia.....	48
CAPÍTULO V Clasificación de las situaciones de convivencia	50
CAPÍTULO VI El Debido Proceso ante las situaciones de convivencia	55
CAPÍTULO VII Información, notificación y recurso de Reposición	57
TITULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	58
CAPITULO I Definiciones de conceptos en el marco de la Ley 1620, el Decreto 1965 y el comité escolar de convivencia.....	58
CAPITULO II Los principios del sistema nacional de convivencia escolar	60
CAPITULO III Pautas y acuerdos de convivencia	60
CAPITULO IV Métodos alternativos de resolución de conflictos.....	60
CAPITULO V Funciones del Comité escolar de convivencia.....	62
CAPITULO VI Ruta de atención integral para la convivencia escolar	63
CAPITULO VII Medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación y la reparación de los daños causados.	65
CAPITULO VIII El reglamento del Comité Escolar de Convivencia	68
CAPITULO IX Estrategias para la divulgación, socialización y apropiación del Manual de Convivencia.....	68
TÍTULO IX CALIDADES Y CONDICIONES DE OTROS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.....	69
CAPITULO I Servicio de cafetería.....	69
CAPITULO II Servicio de restaurante.....	69
CAPITULO III Actividades extracurriculares	70
CAPÍTULO IV Acompañamiento de tareas	70
TITULO X PAUTAS PARA LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.....	70
CAPITULO I Pautas para el uso de la biblioteca.....	70
CAPITULO II Pautas para el uso de las aulas de informática	71
CAPITULO III Pautas para el uso de los laboratorios.....	72
CAPITULO IV Funcionamiento de los medios internos de comunicación	72
DISPOSICIONES FINALES.....	72
GLOSARIO DE TERMINOS.....	73
ANEXO 1 CONTRATO DE MATRÍCULA.....	75
ANEXO 2 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	81
ANEXO 3 ACUERDOS DE CONVIVENCIA.....	84

TITULO I PRESENTACIÓN

CAPITULO I Introducción

El Manual de Convivencia es la NORMA DE NORMAS del Colegio NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, este contiene la filosofía y los principios inspiradores que fundamentan y dan identidad al servicio educativo ofrecido en nuestra institución; los aspectos de orden normativo, administrativo, disciplinario; las condiciones de ingreso y permanencia; los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa; los compromisos, beneficios, estímulos y correctivos pedagógicos; el debido proceso; los acuerdos y pautas de Convivencia que han de guiar las distintas acciones de los miembros de la Comunidad Educativa, para lograr la sana Convivencia en el colegio.

Para tal fin se tiene definido un perfil de estudiante Rosarista a partir de las dimensiones: ESPIRITUAL, CORPOPAL, COGNITIVA, COMUNICATIVA, ESTETICA, AFECTIVA, ÉTICA Y SOCIOPOLITICA en el ejercicio de la libertad y la autonomía; propiciando la aplicación de experiencias, vivencias y conocimientos, al tiempo que impulsa procesos de crecimiento y progreso en el contexto de la realidad.

CAPÍTULO II Justificación

Este Manual de Convivencia se justifica en la medida que es producto de una construcción colectiva, para ello se hizo lectura del contexto, de los lineamientos y políticas educativas vigentes, integrando la normatividad, los principios Pedagógicos de la Educación Católica, de la Madre Teresa Titos y de los colegios dominicanos, pilares esenciales para regir los destinos de la institución y desarrollar a través de su PEI la formación integral del ser humano mediante procesos educativos integrales de calidad. De esta forma el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda al educando a desempeñarse y adaptarse un proceder ejemplar, que lo encamina a convertirse en un ciudadano de éxito.

TITULO II FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Comunidad Educativa del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y Estudiantes en los diferentes niveles, así como los egresados, se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculado.

El presente Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Medellín se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098 del 2006, La Ley de Convivencia Escolar 1620 2013, la Ley General de Educación 115 y su reglamentación decreto 1860 de 1.994. Especialmente en lo referente a:

CAPÍTULO I Constitución política de Colombia 1991

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El o la estudiante no puede ser obligada a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

CAPÍTULO II Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)

ARTÍCULO 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán: Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

CAPÍTULO III Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

CAPÍTULO IV Decreto 1075 de 2015

Donde se establece los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con los siguientes artículos:

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que el Manual de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
 2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 3. La clasificación las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.
 5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.
 6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia.

CAPÍTULO V Sentencias de la corte constitucional y otras leyes reglamentarias

Sentencia N.º T-386/94

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

SENTENCIA SU*-648 DE 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

SENTENCIA T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

LEY 115 DE 1994 EN EL ARTÍCULO 87°

dispone que los establecimientos educativos deben elaborar un Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes y las estudiantes. Los padres o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo. De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el Artículo 17°, todo lo concerniente a la construcción del Manual de Convivencia para las instituciones educativas, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico legal al Debido Proceso.

decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y las estudiantes como educandos y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestro Colegio. Se ha tenido siempre en cuenta las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde: “Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST- 527/95). Subraya fuera de texto. “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas a los y las estudiantes, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que ellos y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94). Subraya fuera de texto. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Código Sustantivo del Trabajo.
4. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
5. Ley 50/90, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
6. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
7. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
8. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
9. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
10. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES”

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución". (ST- 316/94). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

(ST- 519/92). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió.

CAPÍTULO VI Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa

ACUERDO 02 (21 de Julio de 2017)

Por medio del cual se adoptan las actualizaciones realizadas al MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa denominada Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009 y en especial las señaladas en la Ley 1620, Decreto 1965 y Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá tiene como deber dar cumplimiento a la actualización del Manual de Convivencia y aplicación a la Ley de manera precisa en lo referente a normas: Constitución Nacional de Colombia artículos 16, 29, 67 y 365; Sentencias de la Corte T-386 de 1994, SU-648 de 1998, T-345 de 2008, T-668 de 2005, T-1023 de 2000 y la T-563 de 2003; Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y la Ley 599 de 2000; Decreto 1860 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 1965 de 2013 y en la forma como quedó compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que la Constitución política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia

Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que en el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860.

Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la sana convivencia escolar.

Que el Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa.

Que el presente Manual de Convivencia fue construido con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y docentes; todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso acorde de los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos estamos involucrados.

Que el presente Manual de Convivencia fue revisado y adecuado a las necesidades normativas actuales, lo que permite el ejercicio de la civilidad en el disfrute de las libertades individuales y derechos colectivos; presenta además los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y de convivencia que se puedan presentar.

Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Que la revisión del Manual obedece a una exigencia de la Corte Constitucional referente a los requerimientos de la Ley 1620 en lo correspondiente a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y al sistema para la convivencia escolar.

Que esta última revisión del Manual obedece a las No conformidades encontrados en la revisión realizada por la Secretaria de Educación de Medellín según las exigencias Ley 1620 y el decreto 1075, en lo correspondiente a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y al sistema para la convivencia escolar

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo según Acta No.04 del 21 de julio de 2017, aprobó las actualizaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar mediante Acuerdo 02 de la misma fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar las actualizaciones al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá en sus niveles de educación: Preescolar, Básica en sus (ciclo primaria y secundaria), Media académica y Media Técnica que se relacionan a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El detalle de las actualizaciones al Manual de Convivencia se encuentra en el Libro 03 del Consejo Directivo acta 04 del 21 de julio de 2017 para su consulta.

ARTÍCULO TERCERO. El Colegio bajo el liderazgo de su Rectora y Coordinadores se compromete a hacer divulgación y socialización que permita la apropiación del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar de modo que sea ampliamente conocido e implementado en la resolución pacífica de los conflictos que se puedan generar en la convivencia de la Comunidad Educativa.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir del mes del mes agosto y deroga los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 21 días del mes de julio de 2017.

TITULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá es un establecimiento educativo de carácter privado, propiedad de la Congregación de Santo Domingo, que ofrece el servicio educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, de confesión católica, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, y Media Académica y Técnica, en el Calendario A.

La Congregación de Santo Domingo, goza de Personería Jurídica Civil expedida por la Gobernación de Antioquia, según Resolución 084 del 30 de junio de 1970, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá presenta el Proyecto Educativo Institucional fundamentado en la educación católica, los principios pedagógicos de la Madre Teresa Titos, el compromiso social, el liderazgo de servicio y excelencia Educativa, principios que se encuentran enraizados en el evangelio, desde la óptica dominicana elementos fundamentales de la propuesta educativa.

CAPÍTULO I Objetivos del Manual de Convivencia

- Garantizar un proceso de convivencia sano y armónico, de los integrantes de la comunidad educativa Rosarista, fundamentado en los principios Constitucionales y los del Carácter Propio de los Colegios de la Congregación de Santo Domingo.
- Propiciar un ambiente de convivencia en la paz y el respeto, entre los miembros de la comunidad educativa, que conjugue integralmente, “el ser con el saber hacer y el saber convivir”, de acuerdo con los fines de la educación colombiana.
- Integrar el desarrollo científico, artístico, sociocultural y psicoactivo de la comunidad Rosarista por medio del trabajo Inter y tras disciplinario, que favorezca la proyección y trascendencia personal y comunitaria.
- Proporcionar a la comunidad educativa la información pertinente en la adquisición de las competencias ciudadanas y del estado del ambiente escolar
- Promover actitudes de autoformación, auto exigencia y autocontrol en los estudiantes y las estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Establecer acuerdos de convivencia basados en el enfoque de derechos en cumplimiento responsable de los deberes constitucionales y el respeto por la diversidad que faciliten un ambiente académico, pedagógico, científico y social adecuado.
- Incentivar el ejercicio de la participación democrática en los diversos eventos socioculturales, pedagógicos y científicos con compromiso y responsabilidad.
- Impulsar la apropiación de la Filosofía y la misión del colegio a través de las áreas del conocimiento y de la formación permanente.
- Velar por el cumplimiento del debido proceso
- Generar estrategias pedagógicas para la apropiación, dinamización, promoción y seguimiento a la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Activar oportunamente los protocolos de la Ruta integral de la convivencia escolar.
- Establecer entre los miembros de la comunidad Rosarista relaciones más justas, equitativas y fraternas, de manera que se puedan realizar los anhelos democráticos y de participación ciudadana mediante el ejercicio ético de sus deberes y derechos fundamentales.

CAPÍTULO II Horizonte Institucional

ARTÍCULO 1º Misión

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, fundamentado en los principios de la educación católica, de la Congregación de Santo Domingo y la normatividad educativa vigente, ofrece una educación integral con excelente nivel académico, cimentada en los valores de la verdad, la solidaridad, la responsabilidad y la espiritualidad, a partir del desarrollo

del talento humano, la adopción de la pedagogía conceptual, el fortalecimiento de la competencia comunicativa del idioma inglés, la optimización de los diferentes recursos y las herramientas TIC, para dar respuesta a las necesidades y expectativas del contexto.

ARTÍCULO 2º Visión

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá desde un continuo fortalecimiento de su identidad, será reconocido por el liderazgo compartido, con un dinamismo pedagógico innovador e investigativo, talento humano consciente de su ser pedagógico, competente en el uso de las herramientas TIC y en la implementación de la pedagogía cognitiva estructural, para lograr que nuestros egresados impacten de manera integral e integradora en la sociedad.

CAPÍTULO III Filosofía de la Institución Educativa

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá asume los principios de la educación católica y se concibe como un lugar de humanización a partir de una válida concepción de la existencia humana, una escala de valores y una visión global del ser humano, de su historia y del mundo.

La Educación que imparte el colegio se realiza desde el Humanismo cristiano, donde se considera a la persona como fin en sí misma, ser situado, libre, capaz de transformar la realidad personal y de su entorno. Siendo la búsqueda de la Verdad el principio orientador de la filosofía Rosarista, toda la acción educativa converge en la formación de personas auténticas, en el cultivo de valores y principios como: el sentido de pertenecía, el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la formación para el cambio, el respeto a la diversidad, la responsabilidad, la solidaridad, la espiritualidad y la verdad.

Como Colegio Católico, codifica y decodifica en claves evangélicas las realidades sociales, históricas y culturales generando un dialogo entre la fe y la cultura, para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, con el fin de preparar los estudiantes con conciencia y sentido de trascendencia, con juicio crítico y análisis de las realidades que vive.

Por ser un colegio Confesional hacemos parte de la Iglesia católica y junto con ella celebramos como comunidad educativa, la liturgia de la Iglesia como una expresión de la fe vivida y manifestada en el compartir en comunidad, espacio privilegiado de formación de nuestros estudiantes.

Como institución educativa inspirada en el carisma dominicano se orienta en la educación para la respuesta, como capacidad de responder por sí mismo en íntima convicción y por amor, ante su propia conciencia, su comunidad y ante Dios; en una formación desde dentro que fortalezca la interioridad.

Otro aspecto relevante en nuestra propuesta educativa son los Principios Pedagógicos de la Madre Teresa Titos Garzón, fundadora de la Congregación de Santo Domingo; según los estudios realizados y presentados en el libro Madre y Maestra se considera la educación como el perfeccionar y cultivar el entendimiento de los estudiantes, educar las manos, el corazón y la mente. Se educa a la persona concreta de forma integral, la formación debe ser personalizada, es decir, adaptada a las condiciones y circunstancias personales de los estudiantes, al igual que a las posibilidades y limitaciones de cada educando.

En la Filosofía institucional es de vital importancia el compromiso de los padres de familia o acudiente, por tal motivo y para llevar a cabo la Misión integral a la familia en los procesos educativos formales de manera que, juntos, institución y padres, podamos ir marcando los caminos de formación integral, estableciendo estrategias en la consecución de su proyecto de vida auténtico.

CAPÍTULO IV Política de calidad

El Colegio ofrece formación integral en educación pre-escolar, básica, media académica y técnica, por medio de la formación en valores humanos y cristianos, el aprendizaje significativo, la investigación y el uso de las TIC. Para ello reconoce la importancia y la diversidad del ser humano; cuenta con personal competente, comprometido con la filosofía institucional y la disponibilidad de los recursos necesarios conforme a los requisitos del servicio, garantizando el mejoramiento continuo, la satisfacción de padres y estudiantes. Además se compromete desde el más alto nivel de la institución con el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, aplicable en materia de riesgos laborales, mediante la identificación de los peligros, la

evaluación y valoración de los riesgos, y elaboración de los respectivos controles con el fin de evitar y minimizar los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales o lesiones personales que puedan surgir en cada una de ellas y la promoción de la salud de todos sus trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación, preservando el bienestar físico mental y social, mediante la mejora continua de SGI.

CAPÍTULO V Objetivos de calidad

-Mejorar el direccionamiento estratégico mediante el liderazgo de participación de la comunidad educativa, la alineación de las directrices estratégicas, el seguimiento, la medición, el análisis y la mejora continua, para la consecución de una educación con calidad, según los criterios y estándares institucionales, locales y nacionales.

-Lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias y habilidades necesarias, para su desempeño personal, social y profesional mediante el diseño y ejecución de una propuesta pedagógica articulada con el horizonte institucional, los fines y estándares básicos de competencias de la educación colombiana y el contexto socio-cultural.

-Administrar los recursos institucionales requeridos para la prestación del servicio educativo y la sostenibilidad de la Institución, mediante la captación del recurso económico, el incremento de las competencias del talento humano y el mantenimiento a la infraestructura.

-Implementar estrategias que incrementen la satisfacción de los padres de familia, estudiantes y representantes del entorno en la prestación del servicio educativo mediante la participación en proyectos de inclusión, prevención de riesgos sicosociales, físicos y culturales.

CAPÍTULO VI Símbolos institucionales

Son los elementos representativos de la imagen institucional, expresión de identidad y pertenencia, frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, deben ser llevado con dignidad y respeto.

ARTÍCULO 3° Escudo

El Colegio ha adoptado desde su fundación como escudo, el de la Orden Dominicana; por ser esta comunidad educativa una rama de la misma. El escudo consiste en una flor de lis en forma de cruz, en fondo blanco y negro, símbolos de inocencia y penitencia.

La corona significa la realeza de la familia Guzmán Aza, padres de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden de Predicadores.

En la parte superior del escudo, la palabra VERITAS, lema de la orden, en la cual se fundamenta la filosofía del Colegio. En la parte inferior pende el Rosario, por ser la patrona del Colegio Nuestra Señora del Rosario, advocación propia de la Orden Dominicana y de la República de Colombia y dos ramas de laurel que simbolizan las victorias, las glorias y toda la grandeza que la Orden ha dado a la Iglesia.

ARTÍCULO 4° Bandera

Es blanca en su totalidad, lleva en el centro el escudo del Colegio en blanco y negro. El negro, color que absorbe la luz, simboliza el esfuerzo en la búsqueda de la verdad. El blanco, color que expande la luz, simboliza la acción de dar lo contemplado, lo aprendido y lo aprehendido: la verdad como proyecto de vida.

ARTÍCULO 5° Himno

CORO Gloria sin par para nuestro Colegio los estudiantes claman sin cesar hacia la luz ascendemos con ansia, hacia el Señor la suprema verdad. Y en la piedad, la alegría juvenil, con ilusión voy formando mi ser. Que feliz es la vida del Colegio donde a Dios se aprende a amar con la patrona y Reina del Rosario la compañera ideal.

Estrofa: Para poder vivir y un porvenir forjar que me haga feliz con amor tengo que estudiar. Y luego cuando al fin comience a atardecer Tener la dicha inmensa de haber cumplido el deber Y del Señor el premio eterno, recibir. (Letra y música de Sor Águeda María Rodríguez en el año de 1967)

CAPITULO VII Proceso de admisión y Matriculas.

La Matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídas con la institución.

Con el hecho de firmar la matrícula tanto padres de familia como estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar el Reglamento o Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

ARTÍCULO 6° Los estudiantes y las estudiantes que aspiren a ingresar al Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá deberán Cumplir con los siguientes Requisitos:

1. Inscripción en la Secretaría de la institución
2. Entrevista de la Rectora con los acudientes y el aspirante, con el fin de obtener información detallada acerca de su entorno familiar y situación académica, terminado este pre-requisito se continúa con el siguiente procedimiento:

De Preescolar a segundo

- Jornada de observación del desempeño del estudiante; se entrega el informe en GAF-F02
- Asignación del cupo por parte de la Rectora
- Inscripción del estudiante con el diligenciamiento del formato GAF-F01 y se entrega a la secretaria.
- La secretaria entrega el listado de requisitos para la matrícula (GAF-F05), a los acudientes.
- Inducción a padres de familia donde se da a conocer la Filosofía, la misión, la visión, La política y objetivos de calidad, la metodología institucional, los proyectos institucionales, el perfil del estudiante y el compromiso familiar.
- Entrega de la siguiente papelería para matrícula: Circular informativa, recibo de consignación, el contrato educativo GAF-F06, el pagaré GAF-F07.

Procedimiento de tercero a once

- Entrega del formato de reporte escolar GAF-F03 para los aspirantes a los grados de 3° a 10°
- Entrevista con la Rectora para la asignación del cupo
- Inscripción del estudiante con el diligenciamiento del formato GAF-F01 y se entrega a la secretaria.
- La secretaria entrega el listado de requisitos para la matrícula (GAF-F05), a los acudientes.
- Los estudiantes aspirantes a los grados 3°, 5° y 9° presentan prueba de admisión.
- Los estudiantes de 4° a 10° presentan la prueba de inglés para definir el nivel al que ingresan.
- Los docentes revisan la prueba y entregan los resultados a la secretaria.
- Para el grado once si es admitida debe validar del grado décimo lo correspondiente a la media técnica.
- Inducción a padres de familia donde se da a conocer la filosofía, la misión, la visión, la política y objetivos de calidad, la metodología institucional, proyectos institucionales, el perfil del estudiante y el compromiso familiar.
- Entrega de la siguiente papelería para matrícula: Circular informativa, recibo de consignación, el contrato educativo GAF-F06, el pagaré GAF-F07.

ARTÍCULO 7°. Requisitos para la matrícula

-Los estudiantes de guardería y preescolar: fotocopia de carné de vacunas, registro civil, fotocopia de carné de la EPS o constancia de afiliación, el RH, el contrato y el pagaré. Los niños de guardería no diligencian el contrato.

-Estudiantes de la básica y la media: Registro civil o fotocopia de la tarjeta de identidad, fotocopia del carné de la EPS o constancia de afiliación y el RH, constancias de desempeño, hoja de vida y paz y salvo del colegio de procedencia. Las instituciones oficiales no expiden paz y salvo.

ARTÍCULO 8°. Procedimiento de la matrícula Se formaliza la condición de estudiante del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá mediante el acto de matrícula, contiene:

- Pago del valor de la matrícula y de otros cobros periódicos aprobados por la Secretaría de Educación de Medellín en la Resolución de costos correspondiente para el año lectivo.
- Entrega de seguro estudiantil obligatorio.
- Entrega del contrato de matrícula, pagaré firmado por el responsable económico del estudiante.
- Firma de la hoja de matrícula por el padre, la madre o el representante legal y el estudiante.

ARTÍCULO 9°. Para la renovación de la Matrícula de estudiantes antiguos es necesario:

- Separar anualmente, por escrito y en la fecha que el colegio lo determine, el cupo para el año siguiente.
- El Colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicho cupo.
- Acreditar el Paz y Salvo por pensión, cobros periódicos, y otros cobros periódicos.
 - Presentar el seguro estudiantil obligatorio y la fotocopia actualizada de la EPS.
 - Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Secretaría del Colegio.
 - En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el Colegio dispondrá del cupo.

ARTÍCULO 10°. Causales para la no renovación de la matrícula

La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.

Causales de terminación del contrato de matrícula

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación al Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- El no pago oportuno de los deberes económicos o el no haber cancelado la totalidad de la deuda del año anterior.
- Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
- Cuando después de un debido proceso se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
- Cuando se tiene un compromiso académico o comportamental y en el Consejo Directivo se verifique su incumplimiento.
- Cuando el estudiante o la estudiante reincida en la repitencia del año escolar y una vez terminado el proceso de nivelación persista los desempeños bajos en cualesquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.

CAPÍTULO VIII Pago de Matrícula y Pensiones

ARTÍCULO 11°. El Gobierno Nacional, a través del MEN y de la Secretaria de Educación Municipal regula y autoriza mediante resoluciones de costos, como actos administrativos, las tarifas correspondientes a cada año en los rubros de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

- La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
- Se debe pagar cumplidamente la pensión en el mes correspondiente dentro de los primeros diez (10) días. El retraso ocasionará un interés por mora mensual o fracción de mes equivalente a la tasa de interés fijada para el sector financiero.
- El padre de familia firmará con la matrícula un contrato educativo y pagará mediante los cuales se compromete a cancelar durante los diez primeros días de cada mes la pensión correspondiente, cuando la matrícula se realiza fuera de las fechas estipuladas debe pagar un recargo del 10% sobre este valor.

Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados en el Colegio, se fijarán e incrementarán según los resultados obtenidos en el ISCE (índice sintético de calidad educativa) los cuales son aprobados por el Consejo Directivo y avalados por la Resolución de costos educativos que emite Secretaria de Educación de Medellín cada año.

ARTÍCULO 12°. Otros cobros periódicos: Son las sumas cobradas a los padres de familia o acudientes diferentes a matrícula, pensión y cobros periódicos por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y

fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Los incrementos de estos cobros se hacen año a año previa adopción del Consejo Directivo, con el pago de estos el estudiante tiene derecho a:

OTROS COBROS PERIODICOS	
PAPELERIA	Carné estudiantil
	Circulares, talleres y evaluaciones
	Boletines escolares periódicos
SALIDAS PEDAGOGICAS Y DE CRECIMIENTO PERSONAL	Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros. (una salida pedagógica por año que incluye entradas, transporte, guías de trabajo, guía académica y seguro de transporte)
	Convivencias primero a once (Una convivencia por año el costo cubre Lugar de convivencia, conferencista, material de trabajo, transporte, seguro de transporte y 4 acompañantes: Sacerdote, Psicóloga, y dos docentes)
PROYECTO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TIC'S EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	Plataforma Educativa Soyrosarista: http://soyrosarista.com/wp/ Es una herramienta con múltiples funciones para mejorar la experiencia educativa, lograr un “aprendizaje centrado en el estudiante, fomenta el aprendizaje colaborativo y en equipo, proporciona instrucciones, documenta las clases. Amplia las explicaciones de clase: con enlaces, materiales, simuladores, applet y demás recursos requeridos para mejorar el aprendizaje en un ambiente interactivo y de gran utilidad para la comunicación con padres de familia y estudiantes. El uso de esta facilita el flujo de información necesaria para mantener actualizados las actividades escolares y la interacción entre los miembros de la comunidad educativa, proporciona un “espacio” para continuar y ampliar las discusiones planteadas en la clase favoreciendo la calidad en el servicio educativo. También la Plataforma busca desarrollar las competencias Tic tanto en docentes como estudiantes.
GUÍAS DE PROFUNDIZACIÓN ACADÉMICA: Guías de aprendizaje (GA-D04): Documento que contiene actividades tendientes a desarrollar procesos de aprendizaje y mejorar los niveles de competencia genéricas y específicas. Las guías se ajustan a la estrategia pedagógica institucional.	
INTENSIFICACIÓN IDIOMA EXTRANJERO TRANSICIÓN (mensual) Ver páginas del PEI.	
INTENSIFICACIÓN IDIOMA EXTRANJERO 1° a 5° (mensual) Ver páginas del PEI.	
INTENSIFICACIÓN IDIOMA EXTRANJERO 6° a 11° (mensual) Ver páginas del PEI.	
DIPLOMA GRADO 11°	
CEREMONIA DE GRADO 11°	
DUPLICADO DIPLOMA GRADO 11° (Por pérdida, hurto, deterioro o extravío definitivo)	
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	
DUPLICADO BOLETINES ESCOLARES PERIÓDICOS	
CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO	
CERTIFICADO DE ESTUDIO	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O ARTÍSTICAS COMPLEMENTARIAS O EXTRACURRICULARES: Son propuestas que posibilitan el desarrollo de diferentes competencias a nivel lúdico y motriz, contribuyen al cuidado del cuerpo y la mente sana, fortalece el desarrollo de la inteligencia, la creatividad y son dirigidas por profesionales externos en cada una de las áreas: artes marciales, danza contemporánea y folklórica, microfútbol, guitarra, natación recreativa, pasarela y modelaje, teatro manualidades, porras. Son dos horas semanales.	
ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN JORNADA COMPLEMENTARIA	Semillero de Matemáticas (2 horas semanales) y tiene como objetivo: Profundizar en el desarrollo de habilidades (razonamiento lógico, comunicación, modelación, formulación y resolución de problemas) y niveles de conocimiento propios de las matemáticas
	Semillero de Lengua Castellana (2 horas semanales) y tiene como objetivo: Profundizar en el desarrollo de habilidades y niveles de conocimiento propios del área de Lengua Castellana.
	Semillero de Ciencias Naturales (2 horas semanales) y tiene como objetivo: Profundizar en el desarrollo de habilidades y niveles de conocimiento propios del área de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 13°. Cobros periódicos: Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo:

-Restaurante escolar: El servicio de Restaurante se ofrece por días debido a los reclamos de algunos padres de familia que pagaban el Restaurante mensual y coincidían con las temporadas de receso escolar (vacaciones de Semana Santa, mitad de año, mes de octubre), y otros con las inasistencias justificadas o injustificadas de los estudiantes; y otras razones de carácter administrativo.

ARTÍCULO 14°. Servicios adicionales:

- Servicio de acompañamiento en la elaboración de tareas de 1° A 5°: (Este servicio se presta luego de la Jornada Escolar y hasta las 5:30 p.m.)
- Servicio de acompañamiento infantil (Sólo cuidado de niños a partir de los 18 meses) Medio Tiempo (Sólo Mañana) y de 12:00 a 6:00 p.m. para estudiantes que se encuentren vinculados a las actividades académicas en los niveles de párvulos, pre-jardín, jardín y transición.

CAPÍTULO IX. Procedimiento ante el incumplimiento de los pagos pactados por la prestación del servicio

El pago oportuno en el colegio mantiene abiertas las puertas del desarrollo y el crecimiento de la comunidad Rosarista que busca de manera constante el mejoramiento de la calidad educativa de nuestros estudiantes y la calidad de vida del personal que labora en la institución. El no cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la institución genera un impacto negativo en el desarrollo de los procesos institucionales

Las cuentas por cobrar o cartera morosa es un problema que afecta gravemente a la institución por ello debemos generar una cultura de pago; esta cultura lleva consigo el compromiso de valorar y apoyar la institución, sirviéndose de ella con responsabilidad de tal manera que pueda tener un desarrollo sostenible y además cumplir con su encargo social.

La cultura de pago oportuno nos permite:

- Cualificar el personal docente, administrativo y de apoyo de la institución alcanzando mejores desempeños profesionales.
- Garantizar mayor estabilidad laboral del personal y una participación más efectiva en el logro de las metas institucionales.
- Mantener una planta física bien dotada con recursos renovados para las necesidades de la cultura actual que demandan una educación diferente.
- Hacer mantenimiento permanente a la infraestructura, pagar los impuestos y los servicios públicos.
- Promover la cultura y el deporte.
- Ser solidarios con situaciones familiares que requieren atención económica a través de ayudas y becas.

ARTÍCULO 15°. Procedimiento ante el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la institución: Llamada telefónica cuando tiene 1 mes atrasado para recordar la importancia del pago oportuno.

- Llamada telefónica cuando se tienen 2 meses atrasados para dialogar con el padre de familia y verificar la situación.
- El padre de familia debe solicitar cita con la Rectora para exponer la situación y asumir un compromiso.
- Ante el incumplimiento de los compromisos pactados con la Rectora se envía comunicación escrita al padre de familia por correo certificado.
- Si la situación persiste se inicia cobro jurídico, reporte a procrédito y negación del cupo para la continuidad en la institución.

CAPÍTULO X Uniformes de los estudiantes

Criterios de uso de los uniformes:

-Los estudiantes y las estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas.

-El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
-Por ningún motivo se puede usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.

ARTÍCULO 16° El Colegio tiene establecido los siguientes uniformes:

Uniformes de diario para las estudiantes (las niñas y las jóvenes)

- Camisa blanca colegial, manga corta.
- Camisa blanca manga larga a partir de segundo de primaria) y sólo para ceremonias especiales
- Con 5 tablas adelante y 5 atrás. Entallada cadera baja con sesgo de 3 cm. de ancho
- altura a la mitad de la rodilla.
- Cierre al lado izquierdo que va desde la cadera y sube hasta la sisa.
- Cuatro botones nacarados de 2 cm de diámetro y de dos orificios.
- El escote del yomper inicia donde termina el escote de la camisa blanca colegial.
- Chaqueta negra – gris según modelo aprobado, escudo bordado.
- Zapatos colegiales negros de cordón.
- Media blanca colegial hasta debajo de la rodilla.
- Accesorios para el cabello de colores blanco, azul oscuro, negro o gris.

Es también obligatorio desde preescolar hasta once el uso de short blanco, gris o negro debajo del uniforme.

ARTÍCULO 17° Uniformes de diario para los estudiantes (los niños y los jóvenes)

- Jean azul con la camiseta azul con el escudo del colegio
- Jean azul con la camiseta roja con el escudo del colegio
- Zapato negro colegial.
- Los estudiantes pueden vestir camiseta blanca interior de cuello redondo, debajo del uniforme

Uniforme de educación física para los estudiantes y las estudiantes

- Sudadera según el modelo de la Institución: Camiseta blanca de tela lacoste, con escudo del colegio, cuello camisero en V, con broches y dos rayas: una negra y otra gris, manga con puño, dos rayas una negra y otra gris.
- Chaqueta gris con manga larga, tres rayas horizontales blancas en contorno a la altura del pecho, igualmente las mangas sobre el antebrazo, rayas de 1cm. de ancho, la chaqueta con el escudo del colegio.
- Bombacho gris con dos rayas blancas laterales de 1 cm. de ancho. Tenis blancos totalmente sencillos, cordones blancos

PARÁGRAFO 1: PARAGRAFO Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera libre, autónoma, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, lo cual NO incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución.

Ello, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden, vulnerar a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros.

Pues estimula cambios y factores que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como con criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar.

PARAGRAFO 2: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCA

La Comunidad Educativa del colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está constituida por: las Directivas, los Docentes, los padres de familia y los estudiantes. Para llevar a cabo la Misión establecida en el PEI, el Colegio, en el marco del respeto constitucional y de otras leyes que le aplican, establece los siguientes derechos y obligaciones para cada uno de los estamentos que lo conforman.

CAPÍTULO I Responsabilidades de la Institución

ARTÍCULO 18°. SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 42°. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros(as) y de los Docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 19°. Responsabilidad de la institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a

la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPITULO II Derechos y deberes de los directivos

Los Directivos: son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación, tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor educativa de la institución. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de la supervisión de educativa dentro de la institución, de las relaciones con el entorno y los padres de familia, de la responsabilidad directa sobre el personal docente y administrativo a su cargo. Por ser una institución Privada los Directivos son Nombrados por el representante Legal de la Congregación de Santo Domingo.

ARTÍCULO 20°. Deberes de los Directivos

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia ;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educador de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 21°. Responsabilidades de la rectora de la institución en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO III Derechos y deberes los docentes

Los docentes son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el colegio.

Los Docentes como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.

ARTÍCULO 22°Derechos de los docentes: De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual de Convivencia, los estudiante y las estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

ARTÍCULO 23°. Deberes de los docentes.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes y las estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Estudiar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de evaluación.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de apoyo cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes y las estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Actualizar permanente su formación en los campos de la ciencia, la tecnología, la investigación, el dominio del idioma inglés y la pedagogía.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes y las estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución,
10. Atender oportunamente a los padres de familia y a los estudiantes y las estudiantes de acuerdo a los horarios y momentos establecidos.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
14. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante o la estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
15. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
17. Aplicar el SIE en los procesos evaluativos de los estudiantes.
18. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
19. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
20. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
21. Brindar orientación permanente a los estudiantes y las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
22. Usar y mantener actualizadas las plataformas educativas institucionales
23. Escuchar con diligencia las sugerencias e inquietudes de la Rectora, Vicerrector y coordinadores.
24. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
25. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
26. Conocer, respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
27. Desarrollar con responsabilidad y seriedad los planes de mejoramientos profesional y personal, producto de la evaluación por competencias anual

ARTÍCULO 24°. Deberes de los docentes en el marco de la Ley 1620 DE 2013

1. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes y las estudiantes.

1. Velar por el bienestar emocional de las estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL que se esté dando a un estudiante o una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes o las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo Ley 1620 de 2013.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
6. Cumplir con lo estipulado en SIE del colegio en el proceso evaluativo de acuerdo con el decreto 1290 del 2009.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el régimen interno de trabajo.

CAPÍTULO IV Derechos y deberes de los padres y madres de familia

Los Padres y Madres de Familia son miembros responsables directos de la educación de sus hijos e hijas por tal razón deben participar de manera activa de dicho proceso, su misión no termina con el simple hecho de matricularlos y hacerse responsable de las obligaciones económicas; ya que sólo mediante una actitud interesada, vigilante y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa que el colegio realiza. El colegio planteará acciones que propendan por una formación integral. Espera que los padres y madres de familia apoyen estos procesos con el adecuado y oportuno acompañamiento a sus hijos e hijas desde el hogar.

ARTÍCULO 25°. Derechos de los padres y madres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal DOCENTE y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos e hijas.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual cuando sea necesario para acompañar la formación de sus hijos e hijas.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo e hija, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo e hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 26°. Deberes de los padres y madres de familia:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los(as) estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los(as) estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los(as) estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (5) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006) (En caso de separación de la pareja el colegio en lo referente a la custodia y cuidado de los niños, las niñas y los adolescentes, se acoge a los dictámenes judiciales)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del cole
31. Participar en el Consejo Directivo, en el consejo de padres o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 27º Deberes de los padres de familia en el marco de la ley 1620 del 2013; artículo 22: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el director(a) del grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo o coordinación respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio.

CAPÍTULO V Derechos de los estudiantes y las estudiantes

Los estudiantes y las estudiantes están reconocidos dentro del ámbito de la Constitución Nacional Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 28º. El estudiante y la estudiante al matricularse en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá adquieren los siguientes derechos:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los y las estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, Docentes y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios de la Congregación Dominicana. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Todos los y las estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
5. Todos los y las estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o manual de convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los y las estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las Directivas y Docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y Docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que el colegio aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia, de tal manera que se le propicie la participación democrática y la formación ciudadana.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

Parágrafo: Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o manual de convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por el Manual Convivencia.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales, religioso y deportivo dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las actividades formativas programadas por la institución
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todas las personas de la comunidad educativa y particularmente con los Docentes, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.
 15. El y la estudiante, tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- dando estricto cumplimiento al artículo 44° en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013y Decreto 1965 de 2013, y Decreto 860° de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso. Se aplicará sin excusa la ruta de atención, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona cuando sean mayores de 14 años, (Judicializables) en ambos casos, es un obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44° numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (siempre que NO sea un punible) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados.
 16. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
 17. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
 18. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
 19. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
 20. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de acompañamiento del estudiante.
 21. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
 22. El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
 23. Recibir una educación integral con Docentes idóneos y bien calificados.
 24. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
 25. los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
 26. Los y las estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
 27. El estudiante tendrá derecho a que se le expida la carne estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
 28. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO VI Perfil del estudiante Rosarista

ARTÍCULO 29°. Teniendo en cuenta las características dadas en la formación que se imparte, se propende en la tarea educativa por un perfil Rosarista, que integre el desarrollo de todas las dimensiones de la persona:

- **DIMENSIÓN ESPIRITUAL:** Capaz de trabajar por su realización personal y social mediante la vivencia de valores cristianos que den sentido a su existencia.
- **DIMENSION CORPORAL:** Capaz de valorar y respetar su cuerpo, de relacionarse armónicamente consigo mismo, con los otros y con su entorno.
- **COGNITIVA:** Capaz de desarrollar sus procesos de pensamiento para utilizar los conocimientos en la solución de problemas en diferentes contextos.
- **COMUNICATIVA:** Capaz de interactuar significativamente y vincular los saberes y la cultura.
- **ESTETICA:** Capaz de aprehender física, intelectual y espiritualmente la calidad del mundo, de manera integradora, de sentir, imaginar, seleccionar, expresar, transformar, reconocer, apreciar, recrear la naturaleza y la producción cultural, local y universal.
- **APECTIVA:** Capaz de amarse y expresar el amor fraterno en sus relaciones interpersonales.
- **ETICA:** Capaz de cuestionar lo que hace, tomar conciencia de sus actos; de juzgarlos, valorarlos, tomar decisiones. Se responsabiliza de sus actos de manera libre y autónoma.
- **SOCIO-POLÍTICA:** Capaz de liderar procesos políticos, empresariales y educativos en otros campos, que mejoren la calidad de vida, con proyección personal y comunitaria; Con conciencia clara de participación democrática, cívica y solidaria.

ARTÍCULO 30°. Estímulos: Son reconocimientos que hace la institución a los estudiantes que se destacan en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores reconocidos en la medalla Rosarista: verdad, responsabilidad, compromiso, ciencia, solidaridad, trascendencia entre otros.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá propicia la formación integral de la comunidad educativa, fomentando en ella valores religiosos, espirituales, sociales, culturales, científicos, artísticos y deportivos, que contribuyen al crecimiento personal y comunitario; para ello establece e implementa estrategias mediante las cuales reconoce y exalta el desempeño destacado, el esfuerzo, la constancia y la excelencia.

Son estímulos a los y las estudiantes Rosarista:

1. Izada del Pabellón Nacional, Antioqueño y Rosarista;
2. Nombramiento como representante de grupo, representante ante el Consejo Directivo;
3. Representar la Institución en eventos especiales dentro y fuera del mismo;
4. Mención de reconocimiento para los estudiantes y las estudiantes que en los diversos eventos se destacan por sus habilidades y destrezas;
5. Entrega de diploma de honor o medalla a los estudiantes y las estudiantes que se destacan por cultivar los valores Rosarista durante el año;
6. Reconocimiento a los estudiantes Rosarista de cada grupo, que con su testimonio irradie los valores y proyecte la filosofía de la Institución;
7. Matrícula de honor o beca otorgada por la Institución como reconocimiento al estudiante o la estudiante rosarista, Básica Primaria y otra por Básica Secundaria y Media;
8. Obtención de permisos para representar la Institución, Municipio, Departamento o la Nación, en eventos deportivos, culturales y/o científicos en los cuales se destaque el (la) estudiante a través de corporaciones o entidades reconocidas oficialmente;
9. Entrega de trofeos y/o premios a los ganadores o ganadoras de los torneos intercalases e intercolegiados;
10. Reconocimiento al Bachiller Rosarista;
11. Reconocimiento a él o la estudiante con mayor puntaje en el Saber once;
12. Beca de apoyo económico a los y las estudiantes, que presenten buen desempeño académico
13. Salidas pedagógicas para los grupos que se destaquen en la vivencia de valores humanos y participan con responsabilidad y compromiso en las actividades programadas por la Institución.

14. Figurar en el cuadro (alcanzo mis metas) en cada período por distinguirse en sus vivencias cotidianas para ser mejor persona.
15. Felicitación verbal o por escrito en la ficha de acompañamiento del estudiante o la estudiante

TÍTULO V REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y VOCEROS ANTE EL GOBIERNO ESCOLAR Y DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los establecimientos educativos deben organizar un Gobierno Escolar con la participación democrática de todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El Gobierno Escolar del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá se establece para dar participación a la comunidad educativa, en la dirección del establecimiento y posibilitar el desarrollo del PEI y la construcción de la comunidad Rosarista acordes con los principios y valores que la inspiran.

Para la designación o elección de las personas que participan en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
8. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

Como entidad propietaria y administradora de la Institución educativa, la Congregación Santo Domingo se reserva el derecho de participación y presencia de las Hermanas en los diferentes Órganos del Gobierno Escolar del Colegio, y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

CAPITULO I Del Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y contextualización del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 31º. Miembros del Consejo Directivo del colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está Integrado por: La Rectora quien lo preside y convocará ordinaria y extraordinariamente, dos representantes de los docentes elegidos por la asamblea de docentes, resultando como representantes quienes obtengan la mayoría de votos; dos Representantes de los padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres; un representante de los Estudiantes elegido por los estudiantes del último grado; un representante de los ex alumnos, puede ser elegido por la Rectora y podrá ser aquel que en el año anterior haya ejercido las funciones de representante de los estudiantes; el representante del Sector Productivo o Comercial del área es elegido por el consejo directivo, para lo cual los representantes de estos sectores deben proponer candidatos.

Nota: El consejo directivo debe estar conformado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de las clases de cada periodo lectivo

Parágrafo 1: Los docentes elegidos como representantes al Consejo Directivo deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 32°. Funciones del Consejo Directivo:

Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes y las estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes y las estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante o la estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los(as) estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes o las estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Delegar al Consejo académico la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos el SIE.
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes y las estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
23. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

24. Conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia. Artículo 22 Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.

CAPITULO II Del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33°. MIEMBROS y funciones DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los miembros del Consejo Académico en la institución serán nombrados por la Rectora para lo cual tiene en cuenta criterios como: la educación, la formación, la experiencia y habilidades institucionales y profesionales, competencias definidas en el PEI. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Aplicar los criterios de evaluación y promoción establecido en el SIE cada periodo y al finalizar el año escolar e informar los resultados obtenidos de los análisis realizados y las estrategias implementadas para el mejoramiento académico, al Consejo Directivo.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Orientar los comités de evaluación de las estudiantes para llevar a cabo la implementación de adecuada del SIE en el proceso de evaluativo (Decreto 1290 de 2009.)
9. Fomentar la reflexión permanente de los procesos pedagógicos y evaluativos de los docentes.
10. Analizar los resultados obtenidos por la institución en la prueba Saber 3°, 5°, 9° y 11°, y proponer planes de mejoramiento.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPITULO III Consejo Estudiantil

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 34°. Funciones del consejo de estudiantes: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 35°. Proceso de elección del consejo estudiantil: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes y las estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los(as) estudiantes del Nivel Preescolar y de los tres primeros grados del Ciclo de Básica Primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes y las estudiantes que cursen el tercer grado.

ARTÍCULO 36°. Representante de los estudiantes al consejo directivo: Será un estudiante o una estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo Estudiantil, (CF. 1860, 29). Se hace la elección por votación entre los representantes y las representantes de grupo.

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo estudiantil, se publicarán los resultados de dicha elección.

CAPITULO IV Del Personero de los estudiantes

Conforme a la ley, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, el Personero o la Personera de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 37°. Requisitos para ser personero o personera de los estudiantes:

1. Estar cursando el grado Undécimo y que al menos desde el grado octavo pertenezca al colegio.
2. Tener sentido de pertenencia a la institución, asumiendo su filosofía.
3. Excelente comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
4. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores propios del colegio.
5. No haber firmado compromiso pedagógico académico y/o comportamental en los últimos 4 años.
6. Presentar un programa para inscribirse como candidato o candidata
7. Ser elegido o elegida democráticamente
8. Participar con responsabilidad y coherencia en el proceso previo a ser elegida o elegido
9. Tener Dinamismo y creatividad
10. Solidaridad, Honestidad y tolerancia

ARTÍCULO 38°. Funciones del personero o la personera: de Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como Deberes y funciones del Personero o la Personera las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones de la Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinadores lo soliciten.
5. Velar por que se cumpla con el debido proceso al momento de sancionar un estudiante y se siga el conducto regular en la solución de los conflictos.
6. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
7. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
8. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
9. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
10. Escuchar las opiniones de sus compañeros.
11. Reunirse como mínimo una vez por periodo con las Directivas y el Consejo Estudiantil de la institución para dar cuenta del desarrollo del programa de Personería.
12. Recoger propuestas de los estudiantes y las estudiantes del Colegio para fortalecer su programa de personería.
13. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.

14. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
15. Ser congruente con sus peticiones.
16. Dar cumplimiento al programa por el cual fue elegido o elegida.
17. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero o la Personera de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 39°. Derechos del personero o la personera:

1. Ser elegido o elegida democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las directivas.
2. Libertad de expresión y respeto como persona.
3. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el colegio para promover sus campañas.
4. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
5. Ser escuchado o escuchada por las directivas del plantel.
6. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.
7. Recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
8. Organizar foros talleres mesas de trabajo entorno al mejoramiento de la convivencia escolar

ARTÍCULO 40°. Elección del Personero o Personera de los estudiantes del colegio nuestra señora del rosario de Chiquinquirá

La elección se aborda como un elemento que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, ayuda para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

El Procedimiento de postulación a Personero o Personera

1. Capacitación: En los primeros treinta (30) días del calendario escolar, el colegio proporcionará a los estudiantes de grado 11° orientaciones acerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero o personera, preparándolos para tomar decisiones con total autonomía.
2. El Director de grupo del grado 11°, con la ayuda del docente de sociales orientara, a los candidatos que se postulen con la fórmula suplente que ellos presenten.
3. Cada candidato o candidata debe presentar a la Rectora, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias.
4. Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, los candidatos y las candidatas realizarán sus campañas durante una semana, utilizando para ello los medios de comunicación que disponga el colegio, carteleras y realizando visitas a los grupos. Los docentes de sociales deben acompañar este proceso democrático, formativamente en todo momento, obviamente sin tomar partido por ninguno de los candidatos o candidatas. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.
5. Período: El Personero o la personera de los estudiantes será elegida dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora delegará en el área de ciencias sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. Procedimiento: Los estudiantes y las estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas, para desde allí, poder votar por el candidato o la candidata de su preferencia. Los candidatos y las candidatas, al igual que los estudiantes elegidos como veedores del proceso, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. La jornada será conforme a lo estipulado por las directivas del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

Parágrafo: Se postularán por lo menos dos (2) estudiantes de 11°, el personero o la personera del año anterior y su suplente pueden participar como veedores del proceso de elección escolar. Ese mismo día en presencia de los candidatos o candidatas, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el Personero o la personera elegido o elegida. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

ARTÍCULO 41°. Acciones pedagógicas para la revocatoria del mandato de personero o personera Los estudiantes y las estudiantes elegidos y elegidas por voto a personero o personera de los estudiantes, serán revocados de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia, cuando incumplan con las funciones propias de su cargo, cuando manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

Procedimiento de revocatoria del personero o la personera

- Presentar la solicitud de la revocatoria al consejo de estudiantes.
- Presentar la revocatoria del mandato al consejo Directivo.
- Argumentar con pruebas que evidencien las razones de la revocatoria.
- Recolectar el 51% de firmas de la población votante.
- Estudiar el caso y verificar las pruebas.
- Comunicar a los interesados la solicitud de revocatoria.
- Renunciar dentro de los cinco (5) días siguientes al informe.
- Convocar a nuevas elecciones.

Si hay renuncia o revocatoria del personero o personera elegida, la persona que haya quedado en segundalugar de votación podrá asumir el cargo mientras se convoca nuevamente a elecciones

ARTÍCULO 42°. Requisitos para ser representante de grupo

1. Potenciar y vivenciar la filosofía del colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia.
3. Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
4. Ser respetuoso(a) con la autoridad y hacerla respetar.
5. Tener acogida dentro del grupo.
6. Tener al menos 2 años de pertenencia a la institución, o un año si el estudiante o la estudiante presenta casos excepcionales de comportamiento, rendimiento académico liderazgo y sentido de pertenencia hacia la institución
7. No haber tenido en el año anterior ni en el año lectivo compromisos ni disciplinario ni académico
8. Tener una actitud positiva y receptiva.
9. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
10. Respetar los derechos ajenos y los propios.
11. No ser elegido por más de 2 periodos consecutivos.

ARTÍCULO 43°. Funciones del representante o la representante de grupo

1. Ser responsable con sus compromisos académicos y comportamentales.
2. Ser miembro activo del Consejo de Estudiantes del colegio, organismo donde serán escuchadas las iniciativas de los estudiantes y las estudiantes, de los educadores, de los administradores, de los padres de familia en los aspectos tales como: adaptación y verificación del reglamento escolar; organización de actividades religiosas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de asociaciones juveniles y además asociaciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Ley General de Educación, Artículo 142.)
3. Respetar y hacer respetar la autoridad.
4. Promover y defender el buen nombre del colegio y del grupo.
5. Crear un ambiente de armonía con los estamentos de la comunidad educativa.
6. Ser intermediario o intermediaria ante las directivas del colegio.
7. Promover la participación del grupo en las actividades institucionales.
8. Incentivar con las monitorías, los grupos de estudio.
9. Apoyar a su director de grupo con las acciones que favorecen el crecimiento grupal
10. Colaborar con la disciplina del grupo en ausencia del profesor.
11. Motivar a sus compañeros con su ejemplo
12. Apoyar al personero o personera de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 44°. Revocatoria del mandato de representantes de grupo: Para revocar el mandato de alguno de los miembros del consejo de estudiantes, representante de grupo, se tendrá en cuenta:

1. Incumplir las funciones de su cargo o haber perdido el perfil propio para este.

2. Firmar un contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
5. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegida. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.
6. Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un periodo de hasta dos años.

CAPITULO V Del Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005). El Consejo de Padres del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que ayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el proyecto educativo institucional-PEI.

Convocatoria y elección del consejo de padres de familia: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia al menos, del cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 45°. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos(as) o representado(as) matriculados(as) en la institución educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La Rectora del Colegio.

11. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 46°. Funciones del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los educandos.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector o la Rectora del colegio omita hacerlo.
11. La PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES: Por retiro voluntario, expresado por escrito, Por decisión del Consejo de Padres, Por el cese como estudiante del colegio el estudiante o la estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 47°. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de los estudiantes y las estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 48°. Presupuesto del consejo de padres: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

ARTÍCULO 49°. Asamblea general de padres de familia: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

TITULO VI NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA

CAPÍTULO I Salud Publica

ARTÍCULO 50°. Responsabilidades de los establecimientos educativos con la salud pública

1. Adoptar un programa de educación alimentaria, de conformidad con las guías que expida el Ministerio de la Protección Social y el ICBF. (Artículo 4)
2. Garantizar en el menú, la disponibilidad de frutas y verduras, en aquellos centros educativos, en donde se ofrezca alimentación. (Artículo 4)
3. Ofrecer diversidad de alimentos y calidad, siguiendo los criterios y referencias, que se expidan frente a la regulación de grasas saturadas. (Artículo 11)
4. Contar con profesores idóneos para formación en educación física. (Artículo 5).
5. Permitir a los estudiantes tomar decisiones en sus hábitos de vida, en el cual se resalte la actividad física, recreación y el deporte (artículo 11).
6. Realizar campañas educativas sobre los hábitos alimenticios, deporte y vida saludable (artículo 15)

Recomendaciones:

1. Tanto los establecimientos educativos de carácter público como privado, tiene la obligación y la responsabilidad legal de cumplir a cabalidad con el contenido de la ley, desarrollando las actividades ordenadas.

2. Los establecimientos educativos, deberán complementar y ajustar estos criterios en los Manuales de Convivencia, tanto para los que ofrecen servicios de cafetería, como para los que no cuentan con este servicio. (Responsabilidades 1, 4, 5 y 6)
3. Los establecimientos educativos, tienen la obligación de involucrar a los padres de familia en cumplimiento de la presente ley. Pues es fácil comprender, por vía de interpretación, la responsabilidad que les corresponde según el artículo 17 del Código de la Infancia y Adolescencia, en cuanto a la calidad de vida, derecho a los alimentos (artículo 24 de la misma norma).

CAPÍTULO II Higiene personal

ARTÍCULO 51° Mantener una buena higiene personal contribuye a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida.

1. Guardar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado como: Hacer uso del baño diario, atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
 2. Asistir al Colegio con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos lustrados y los tenis limpios.
 3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
 4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
 5. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
 6. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de sus procesos de tratamiento.
- Todo lo expuesto anteriormente se encuentra orientado en los proyectos transversales como Educación Sexual, Educación Ambiental y de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, no utilizar barba, manillas, tatuajes, piercings y/o aretes, la institución educativa exige el buen porte del uniforme vistiéndolo de manera completa y correcta (para caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura). En los horarios establecidos, en todas las actividades escolares, para la buena presentación personal e institucional y en actos donde la representen, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad. Enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Arts. 16) Ley 1098 de infancia y adolescencia (Arts. 17, 39, 42, 43 y 44) Sentencias T - 098/11 y la doctrina proferida por las altas cortes en esta materia.

ARTÍCULO 52°. Respecto a los educadores y empleados: Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo. Y seguir las pautas establecidas para tal efecto en el Reglamento interno del trabajo.

CAPITULO III Programas de prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y el embarazo en adolescentes

Nuestra misión es fomentar el bienestar de los estudiantes mediante acciones y programas de prevención orientados a que los niños y jóvenes tengan una adecuada salud Psicológica, espiritual, físico y social. Para el bienestar de los estudiantes ofrecemos una serie de programas que contribuyen a crear un ambiente de convivencia y de aprendizajes pertinentes. Desarrollamos los siguientes proyectos:

ARTÍCULO 53°. El proyecto de Prevención integral alcoholismo y farmacodependencia que tiene como objetivo, implementar diversas estrategias que permitan la prevención el consumo de alcohol, la farmacodependencia y otras adicciones en los estudiantes de preescolar, básica y media, del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 54°. PROYECTO DE AULA es un complemento a la formación de los estudiantes, parte de un diagnóstico realizado al comienzo del año escolar, teniendo en cuenta los aspectos: fisiológicos, cognoscitivos, afectivos, familiares, socioeconómicos y de convivencia, con esta información se determinan las situaciones problematizadoras de los estudiantes para formular un proyecto acorde con las necesidades y expectativas para orientarlos de manera más efectiva al logro de una vida exitosa. El proyecto abarca las distintas etapas del ciclo vital y le da sentido a la vida. Es una estrategia pedagógica que

devuelve el protagonismo a los estudiantes en su proceso de aprendizaje promoviendo la creatividad, la curiosidad, el trabajo en equipo, la formulación y solución de problemas cotidianos concretos; y tiene como objetivo mejorar el auto estima para alcanzar una mejor adaptación individual y social. Se lleva a cabo en el espacio de dirección de grupo.

ARTÍCULO 55°. Escuela de Padres son espacios de aprendizaje donde el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva se convierten en herramientas que permitan mejorar el acompañamiento de los padres a los hijos y disminuir en los hogares factores de riesgo asociados a situaciones familiares y generadoras de conflicto.

ARTÍCULO 56° PROYECTO DE LÚDICA Teniendo en cuenta la Ley 115 art. 14b: “El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la Educación Física, la recreación y el deporte formativo...”, la Institución ofrece la posibilidad de estas actividades aprovechando los espacios libres de la jornada académica.

-Se impulsan los campeonatos Inter clases e Inter colegiados.

-Los entrenamientos en los distintos deportes.

-La ejercitación en las danzas, el coro, la orquesta, el teatro, la música y los grupos juveniles.

-Se apoyan los intercambios con otros Colegios e Instituciones de la ciudad a nivel de: cultura, arte, recreación y deporte.

ARTÍCULO 57°. EL ACOMPAÑAMIENTO PASTORAL que fortalece la dimensión trascendente cultivando las relaciones con Dios a través de una oración que en contacto con su palabra les ayude a la integración de su ser y a un crecimiento personal y de las relaciones interpersonales que favorezcan la conformación de comunidades donde se pueda vivenciar la experiencia cristiana en la integración de grupos. Para lograr este propósito ofrecemos espacios de: grupos juveniles, convivencias, retiros espirituales, plan de pastoral con la programación de diferentes actividades litúrgicas vivenciales y asesoría espiritual.

ARTÍCULO 58° Servicio psicorientación busca apoyar y acompañar a los estudiantes y a las estudiantes en las tareas y desafíos en sus distintas etapas del desarrollo, colaborando con profesores y padres de familia para procurar que cada estudiante aprenda en un ambiente favorable en el cual pueda desarrollar sus talentos y potencialidades, recibiendo la ayuda necesaria en las situaciones que lo requieran.

El servicio de psicorientación provee un espacio de encuentro familia-colegio donde se reconoce la importancia y la necesidad de trabajar en forma coordinada en la formación integral de los estudiantes. Una tarea fundamental del servicio es la detección de los estudiantes con dificultades académicas, comportamentales, sociales y emocionales, realizando la asesoría adecuada y el seguimiento del caso.

La psicoorientación tiene una mirada preventiva, respondiendo a la necesidad de desarrollar en los estudiantes y familias aquellos factores que actúan como protección frente a diversas dificultades como: consumo de alcohol y drogas, fracaso escolar, rendimiento disminuido respecto de su potencial, asimismo se busca acompañar la tarea de los padres en la educación de la sexualidad.

ARTÍCULO 59°. En el proyecto de educación Sexual, que tiene como objetivo desarrollar competencia en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras y saludables, orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, aspectos relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Artículo 60°. Consideraciones respecto a la maternidad:

1. Que al ser El COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, una institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las menores se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en

forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

2. Que el Establecimiento Educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina institucional, las cuales debe respetar la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para trasgredir el derecho de sus compañeros (as), docentes o directivos ni de la misma institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional Capítulo Quinto el cual trata de LOS DEBERES Y OBLIGACIONES y establece en su Artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.

3. Que no solo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la institución de la concepción, sino los de su hijo (a) que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.

4. Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el compromiso pedagógico con la institución educativa, los padres o acudientes autorizados y los y las estudiantes CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHO-DEBER.

5. Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar a la institución son informadas de que, si bien el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá colabora con el Estado, al prestar el servicio público de Educación, con la obligación de acatar y respetar las Normas de orden Público, Constitucionales y Legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: ART. 67 C.N. DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ART. 27 C.N. LIBERTAD DE ENSEÑANZA, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada "Posparto" y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase), así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado "DEPRESIÓN POST PARTO" para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo (a).

ARTÍCULO 61°. Directrices para la estudiante gestante o en época posparto:

1. Las directivas de Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación, a la estudiante gestante otorgándole el privilegio de acceder a su desempeño académico dentro de la institución, en condiciones excepcionales con horarios flexibles y un programa especial, que de acuerdo a su disposición anímica pueda ir desarrollando

3. Con la anuencia de padres y la estudiante gestante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición.

4. La institución efectuará un programa especial diseñado para la estudiante gestante en aras de no perjudicar su ciclo educativo, ni el contenido académico del curso.

5. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los docentes y directivos durante los meses de gestación de manera atenta y con alto grado de comprensión; brindando apoyo no solo académico sino emocional. 6. El psicólogo(a) de la Institución trabajará a nivel de los y las estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo, se mire con un lente de comprensión, afecto y solidaridad para con la gestante y su hijo (a).

7. Terminada la etapa de gestación la estudiante deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un DESCANSO de doce semanas (recordemos que es importante anotar que el recién nacido requiere de cuidados especiales por parte de su madre biológica, estableciendo ese estrecho lazo de madre-hijo (a)).

8. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo (a) la estudiante en estado de gravidez debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo (a) y prodigarle los cuidados de madre.

9. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del Programa Académico diseñado para ella.

CAPITULO IV Pautas de comportamiento en relación con el cuidado y preservación del medio ambiente

El desarrollo de procesos educativos ambientales en la institución es una estrategia que contribuye a la generación de cambios de actitud y toma de conciencia en torno al medio ambiente, para que toda la comunidad educativa asuma su papel de corresponsabilidad con la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales de manera racional.

ARTÍCULO 62°. Consecuentes con lo anterior la institución propone las siguientes pautas de comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa para la conservación y preservación del medio ambiente:

1. Depositar las basuras en sus respectivas canecas y realiza una adecuada separación de residuos en los puntos ecológicos, teniendo en cuenta el color de los recipientes
2. Dejar los lugares que frecuentas (biblioteca, patios, aulas, niveles de inglés, salas de computadores, baños, cafetería y galerías) ordenados y limpios de basuras.
3. Cuando encuentres una llave de agua goteando avisa para repararla, una gota por segundo son 30 litros al día de agua que se pierden
4. Guarda los alimentos en la clásica fiamblera o tarros de cristal en lugar de envolverlos o taparlos con película de plástico o aluminio en su elaboración se producen demasiados contaminantes para el medio ambiente.
5. Aprovechar bien el papel: úsalo por las dos caras, utilízalo reciclado, envíalo después a reciclar y reutilizar las hojas de cuadernos que ya no utilices
6. Retomemos la costumbre de usar botellas retornables. Por cada botella que usemos habremos evitado que las fábricas de plásticos hayan producido contaminantes
7. No permitas que en los baños públicos se desperdicie el agua, esta no es para desperdiciarla ni ensuciarla.
8. Consume los alimentos que te empaacan en la lonchera no los tires en la basura.
9. Evita el ruido excesivo puede causar trastornos auditivos y emocionales.
10. No consumas agua directamente de la llave, ten a la mano una botella o vaso, así evitarás el desperdicio del agua y se reducen riesgos de infecciones.
11. Reduce en tu lonchera aquellos productos empacados, así ayudarás a reducir la basura que se produce diariamente.
12. En la alimentación, evita la comida chatarra; esta suele contener muchos aditivos y conservantes y viene sobre empaquetada.
13. Si el agua de llave en tu ciudad es de buena calidad, tómala y evita el agua embotellada
14. Antes de tirar cualquier cosa a la basura, piensa si se puede reutilizar, reciclar o reparar, o si puede ser útil para otra persona
15. Participa con responsabilidad y compromiso en proyectos y campañas para la conservación y protección del medio ambiente.
16. Infórmate sobre el delicado estado de nuestro ambiente, toma conciencia responsable frente a las problemáticas del medio ambiente y de la manera cómo podemos ayudar con su recuperación.
17. Desconecta los aparatos eléctricos de la red cuando no los estas utilizando; algunos aparatos (como televisores) siguen gastando hasta un 33% de la energía.
18. No compres lo que no hace falta. “Necesitemos menos y tendremos más”.
19. Descarta los electrodomésticos innecesarios como cepillos de dientes, abrelatas y cuchillos eléctricos.

20. Usa bombillas LED que duran mucho más que las bombillas tradicionales. Son de bajo consumo de energía dan la misma cantidad de luz, con lo cual se termina ahorrando dinero y colaborando con el medio ambiente.
21. Evita los aerosoles que contienen CFCs y que son causantes de la destrucción de la capa de ozono, u otros gases que también contribuyen al efecto invernadero.
22. La gran mayoría de los productos de limpieza no sólo son innecesarios sino también muy nocivos para el medio ambiente.
23. Los ambientadores no eliminan los malos olores, sino que desprenden otros más fuertes que nos impiden detectar los primeros.
24. Nunca tires productos tóxicos, pintura o aceite de cocinar al desagüe.
25. En el tiempo de las vacaciones, no recurras siempre al vehículo particular, explora otras posibilidades de viajar o hacer excursiones en transporte público.
26. No arrojes basuras en las quebradas o fuentes de agua.
27. Deja el auto, camina, respira, disfruta del aire libre, has ejercicio y no uses el ascensor, sube las escaleras, usarás mejor la energía eléctrica y fortalecerás la salud.
28. El agua que utilices en la preparación de alimentos puede ser almacenada para luego usarla en el riego de plantas.
29. Utiliza la escoba para limpiar los pisos y no malgastarás agua. Además, con más escobas, más salud por el ejercicio que realizas.
30. Cierra bien la llave al cepillarte los dientes. Ahorrarás entre 40 a 80 litros de agua cada mes que multiplicado por los miembros de tu familia hacen que sea mucha agua.
31. Optimiza tu tiempo en la ducha porque en cinco minutos puedes gastar hasta 90 litros de agua
32. Espera a acumular una cantidad considerable de ropa sucia para usar la lavadora. Lavar un par de prendas es un desperdicio de agua, energía, detergente y tiempo.
33. Reutilizar, reciclar, reparar, rechazar, reclamar, redistribuir, reeducar a fin de optimizar el consumo de bienes y generar menos desperdicios.
34. Riega los jardines o muy temprano o muy tarde. La idea es evitar la evaporación del agua por el sol.
35. Riega con mangueras ahorradoras de agua y deja de malgastar el agua “inundando” el césped.
36. Cuando realices salidas ecológicas, no enciendas fogatas, ni arrojes vidrios estos pueden causar grandes incendios forestales
37. Antes de comprar un producto, hazte la pregunta si realmente lo necesitas. Cualquier consumo innecesario es en esencia antiecológico y antieconómico, ¿no lo crees?
38. Si utilizas pilas procura que sean recargables y nunca tires las usadas a la basura.
39. Rechaza los alimentos envasados en bandejas de polietileno expandido (corcho blanco).
40. Evita los productos con PVC producen furanos y dioxinas cuando son incinerados, estas son sustancias muy contaminantes.

TÍTULO VII NORMAS DE CONDUCTA PARA PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA Y FORMAR LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I La disciplina en el contexto de la convivencia y la formación integral

El modelo de convivencia del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, tiende a formar a los estudiantes y las estudiantes en la Verdad y la libertad responsable, fundada en principios religiosos, éticos, morales y sociales, procurando un ambiente de bienestar general en la institución que permita: evaluar, reconocer y corregir el desempeño y comportamiento de los estudiantes y las estudiantes.

El comportamiento social no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley General de la Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral, corresponde a la institución educativa reglamentar el comportamiento social para lo cual en el presente Manual se establecen los derechos, deberes y obligaciones, compromisos y se tipifican las conductas que constituyen situaciones de convivencia o que afectan el ambiente escolar, se señalan el debido proceso, y las acciones pedagógicas requeridas de acuerdo a las situaciones..

Cada periodo académico se verificará el comportamiento social y se elaborará un informe descriptivo cualitativo por estudiante, con las fortalezas, debilidades y estrategias conforme a los derechos, deberes y obligaciones propios de los estudiantes y las estudiantes Rosarista establecidos en este Manual o Reglamento escolar, el cual se presentará conjuntamente con el informe de las áreas obligatorias o fundamentales (Art. 23 y 31 de la Ley 115 de 1994), y en boletín separado.

Los estudiantes y las estudiantes pueden ser sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

CAPITULO II Deberes y responsabilidades de los estudiantes y las estudiantes en el ámbito de la formación integral

“El niño, la niña o el adolescente deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que significa ser responsable por lo que hace, sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al Colegio el estudiante o la estudiante se compromete a acatar las normas que orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no por la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente.

ARTÍCULO 63°. Deberes y compromisos de los estudiantes que los forman como persona y como ciudadano:

1. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos.
2. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
3. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
4. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares, actividades de apoyo, demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio para su formación integral.
5. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso permanecer en los diferentes lugares asignados para las actividades programadas.
6. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
7. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso respetar los derechos humanos
8. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la institución. Los Jóvenes mostrando su dignidad y gallardía, así como las jóvenes demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
10. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
12. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
13. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.

14. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo, la mediación, la negociación, la conciliación, el perdón y la reconciliación, restaurando las relaciones en la convivencia.
15. El estudiante o la estudiante tienen como compromiso portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
16. Los estudiantes tienen y las estudiantes como compromiso ser responsable con los objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución en caso de pérdida el colegio no se hace responsable de reponerlos.
17. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso presentarse a las superaciones en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
18. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
19. Los estudiantes y las estudiantes tienen como compromiso de ausentarse del colegio sólo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
20. El estudiante o la estudiante tienen como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros y compañeras como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad.
23. El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.10.
24. El o La Estudiante, tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.
25. El estudiante o la estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos ante situaciones de convivencia etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
26. El estudiante o la Estudiante, tienen como compromiso no utilizar el celular en horas de clase, podrá ser retenido por espacio de tres (3) días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasados los tres (3) días de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada o en el caso que por razones didácticas y pedagógicas el docente lo solicite para el desarrollo de las actividades académicas. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia, en cuanto se refiere a ello aduciendo: “Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. (Corte Constitucional Sentencia T-967 de 2007).
27. El Estudiante o la Estudiante, tienen como compromiso no participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de la institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio, sin importar su inclinación sexual. Mostrando con ello, su calidad y dignidad humana, sus valores morales, el respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El estudiante o la estudiante, que incurran en estos actos, ameritan un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146 de 2007 y al artículo 25 del código penal del 2000. Así como el debido respeto y la limitación que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años. Ver además lo relacionado en el Artículo 209° del Código Penal del 2000, en lo que respecta a actos sexuales abusivos.
28. El estudiante o la estudiante, se comprometen a tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coartar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes,

psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se considere como (delito) e infracciones de ley.

Parágrafo: Serán los padres de los estudiantes o las estudiantes del Colegio, los directamente corresponsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 142° de ley 1098 de 2006. Además, entrado en vigor el presente Manual de Convivencia escolar, se obligan como acudientes, a certificar de manera escrita, que autorizan y conocen de las relaciones afectivas y de noviazgo de su hijo o hija con otro(a) de los estudiantes o las estudiantes, siempre que este estudiante sea mayor de catorce (14) años, con el objeto de certificar que su hijo o hija, NO está inmerso en una responsabilidad penal del orden de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14°) años y se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, que será programado por la Rectoría y el Consejo Directivo a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de responsabilidad penal en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.

Los y las estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una situación de tipo III y el alumno o la alumna que después de la aplicación del debido proceso sea encontrado o encontrada culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al estudiante o a la estudiante a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prevalencia y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 19°. **DERECHO A LAREHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN:** Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. Del mismo modo, el estudiante o la estudiante que haya sido hallado como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el estudiante o la estudiante, es culpable de haber inducido a otros estudiantes al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el estudiante o la estudiante es menor de 14 años. Si, por el contrario, el estudiante o la estudiante infractor, es mayor de 14 años, (Eso traduce que es completamente judicializable) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860 de 2010. En todos los casos sin excepción, los estudiantes o las estudiantes hallados como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso. Estos estudiantes, indefectiblemente por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006, de infancia y Adolescencia.

29. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte **IRREGULAR** de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto 860 de 2010, y artículo 25° del código penal.

30. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable. 31. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos,

salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño).

32. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás elementos que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

33. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

34. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.

35. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

36. El estudiante o la Estudiante, tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

37. El estudiante o la Estudiante, tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivos y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, que para nada reflejan la filosofía de nuestro Colegio, ni mucho menos un digno testimonio de educación integral. De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente manual de convivencia, como situación de convivencia tipo II y III y ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula de acuerdo a la gravedad de la conducta irregular desplegada.

38. El estudiante y la Estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar las plataformas institucionales de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o des obligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

39. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso respetar la formación espiritual y los valores institucionales del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa, salvo que se aplique que el estudiante o la estudiante NO asiste y debe ir a la biblioteca a realizar el trabajo escrito sobre su respectivo credo.

40. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

41. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o la estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por faltas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocararlo, toda vez que la Jurisprudencia de la corte constitucional aduce: Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Corte Constitucional Sentencia T- 235/1997).

42. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

43. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso No traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

44. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

45. El estudiante o la estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los estudiantes, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los estudiantes y las estudiantes más pequeños.

ARTICULO 64°. En el caso que el estudiante deje de cumplir con sus deberes y compromisos, este debe asumir las consecuencias de sus actos, el colegio toma acciones pedagógicas correctivas, para su aplicación se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

- Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.
- Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal administrativo o EDUCADOR, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.
- Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- Igualdad. Todos los estudiantes y las estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- Derecho a la defensa. El estudiante o la estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
- Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.
- Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes y las estudiantes.
- Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios Rectorales contenidos en este Manual y la Constitución Nacional.
- Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor o acreedora a una acción correctiva o sanción.
- Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.
- Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes y las estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- Presunción de inocencia: El estudiante o la estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
- Participación: Los estudiantes y las estudiantes sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental
- Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
- Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.

CAPÍTULO III Servicio social Obligatorio de los y las estudiantes

De conformidad con el artículo 39 Decreto 1860 de 1994, el Servicio Social que prestan los estudiantes y las estudiantes de educación Media constituye un deber legal y tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto al entorno social.

Según lo dispuesto por el Gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes y las estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá programa una intensidad horaria de 80 horas mínimas para el servicio social estudiantil durante los dos años de educación Media, las cuales abarcan la práctica y la asesoría impartida por los responsables del proyecto a los estudiantes y las estudiantes de los grados 10° y 11° de la educación Media Académica y Media Técnica. Esta intensidad se cumplirá de forma adicional al tiempo prescrito para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil contemplado en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación Media, se deberá atender de forma efectiva las actividades asignadas, cumplir con la intensidad horaria definida y haber obtenido los logros determinados, como requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley 115 de 1994.

El Servicio Social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad, tales como: La alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales donde el estudiante y la estudiante se relacione con su entorno a través de la interacción constante y la entrega para con otros logrando así concientizarse sobre su realidad y la importancia que tiene el compartir y vivenciar problemáticas que determinan el contexto.

Para ello la institución podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objetivo sea afín con el del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 65°. Reglamento para la prestación del servicio social

1. Cada estudiante debe que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio Social.
2. El servicio social debe hacerse con una institución aprobada por el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ y que además tenga un proyecto para tal fin.
3. El colegio asigna un profesor para acompañar a los estudiantes y las estudiantes en el proceso.
4. El estudiante o la estudiante deben asistir a las capacitaciones necesarias para el buen desempeño en la prestación del SSEO
5. El estudiante o la estudiante deben Cumplir con el horario de servicio establecido previamente con el asesor de la práctica.
6. El estudiante o la estudiante deben asistir con el uniforme del colegio debidamente presentado.
7. El estudiante o la estudiante debe avisar oportunamente los retardos y justificar las ausencias mediante certificado médico o una excusa validada por la coordinadora del proyecto.
8. El estudiante o la estudiante debe asistir puntualmente y reportarse con el asesor de práctica quien firmará el control de asistencia.
9. El estudiante o la estudiante debe asumir una actitud de respeto y compromiso, acatando las observaciones que se le realicen en el ejercicio de su servicio social.
10. El estudiante o la estudiante debe hacer uso adecuado del material y recursos que se le proporcionen en la prestación del servicio social responsabilizándose por ellos.
11. El estudiante o la estudiante debe seguir el conducto regular en la solución de conflictos o dificultades que se le presenten en la prestación del servicio social.

12. El estudiante o la estudiante debe Presentar a la secretaria del colegio el certificado del cumplimiento del servicio social obligatorio.
13. El incumplimiento de estos requerimientos o el bajo desempeño de la estudiante o el estudiante, causará la suspensión del servicio social.

ARTÍCULO 66°. Causas para la no certificación del servicio social

- Incumplimiento del horario establecido previamente con el coordinador donde realice el servicio social.
- El estudiante o la estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para la prestación del servicio social.
- Completar tres faltas sin excusa justificada certificado médico o una excusa validada por los coordinadores del proyecto del colegio.
- Presentarse sin el uniforme de la institución a la prestación del servicio, el cual deberá ser llevado con dignidad acorde con los parámetros consignados en este manual de convivencia.
- Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene que relacionarse en la prestación del servicio.
- Hacer uso inadecuado del material y recursos que estén bajo su responsabilidad
- El no acatar el conducto regular en la solución de conflictos o dificultades que se le presenten.
- El no Presentar a los coordinadores del servicio social, la planilla de seguimiento en las fechas estipuladas.
- El Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o sustancias psicoactivas al lugar donde presta el servicio
- El incumplimiento de las normas propias del lugar donde presta el servicio social.

CAPÍTULO IV Estrategias formativas y acciones pedagógicas ante las situaciones de convivencia.

Estas estrategias que fundamentalmente son formativas buscan contribuir en la formación del carácter y la personalidad del estudiante, y especialmente de hacerlo responsable por sus comportamientos y ayudarles a desarrollar su autorregulación y autonomía.

ARTÍCULO 67°. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante o la estudiante. Se aplica a los estudiantes o las estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones de convivencia de tipo I. El estudiante debe escribir sus compromisos ante sus comportamientos inadecuados.

ARTÍCULO 68°. Amonestación escrita: Se aplica a los estudiantes o las estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones de convivencia de tipo I y II. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO 69°. Notificación a los padres de familia: Procede cuando el estudiante o la estudiante incurre en situaciones de convivencia de Tipo I, II y III.

ARTÍCULO 70°. Compromiso escrito estrategia de auto-formación permanente por escrito, donde el estudiante o la estudiante se compromete a cumplir las normas, derechos y deberes que amparan el desarrollo formativo, académico y social, así como a aceptar tanto las acciones pedagógicas como las sanciones contempladas en el Manual de Convivencia, cuando se incumpla lo convenido, respetando siempre el debido proceso.

ARTÍCULO 71°. Jornada de reflexión y trabajos especiales: Se aplica al estudiante o a la estudiante que haya incurrido en situaciones de convivencia de tipo I, II y III. La coordinación respectiva y el psicólogo asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación.

De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante y contará con la firma de los asistentes.

Sí por la situación de convivencia se derivan daños o perjuicios, el estudiante o la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

En el caso de que la situación de convivencia sea cometida por un estudiante o una estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de acompañamiento del estudiante.

ARTÍCULO 72°. Suspensión: Para el caso de que se aplique la suspensión a un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez cumplida la suspensión, el estudiante o la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos.

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en situaciones de tipo I, a pesar de haberse tomado las estrategias formativas, los protocolos pertinentes y aplicado las sanciones anteriores, la Rectora podrá decidir la suspensión en la misma institución, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación a la familia.

Debido proceso: El coordinador notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante y contará con la firma del coordinador, el director de grupo, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días hábiles: En el caso de que el estudiante o la estudiante reincida en situaciones de tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que incurra en situaciones tipo III, la Rectora previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar al estudiante por los días anteriormente señalados, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia y Jefe de Núcleo educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha de acompañamiento del estudiante.

Debido proceso: Esta sanción será el resultado de:

1. La Rectora deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo y el Comité de convivencia.
2. Conciliación: Una reunión entre la Rectora, los padres o acudientes autorizados y el estudiante o la estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
3. Agotada la conciliación, la Rectora expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante o la estudiante afectada y a los padres de familia o acudiente autorizado.
4. El estudiante o la estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
5. De esta desescolarización se dejará constancia escrita en ficha de acompañamiento del estudiante o la estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

Parágrafo 1: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

Parágrafo 2: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento académico y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

ARTÍCULO 73°. Cancelación de matrícula y retiro del colegio: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante o la estudiante incurra en situaciones de tipo III que son

tipificadas en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio y como presidenta del Comité escolar de Convivencia hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Es responsabilidad del colegio para toda situación que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, el coordinador informará al Rectora y juntos analizarán la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

1. Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de 8 días hábiles, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.
2. Que las gravedades de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso la Rectora citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las faltas investigadas, el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el asesor jurídico de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por el presidente y la secretaria con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, la Rectora del colegio podrá hacer una de dos cosas:
 1. Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
 2. Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante o de la estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

ARTÍCULO 74°. Contrato académico o comportamental: es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los estudiantes, las estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia, en una situación de convivencia de tipo III.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan el Compromiso:

1. Estudiantes no promovidos.
2. Estudiantes que presentan desempeños bajos en el proceso de formación integral.

ARTICULO 75°. La evaluación y seguimiento del contrato pedagógico académico o comportamental: El Contrato académico o Comportamental se evaluará cada período académico por el director de grupo, coordinador, educando y padres de familia o acudientes. Sí al evaluar el proceso del educando del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el educando pierde el cupo en la institución.

CAPÍTULO V Clasificación de las situaciones de convivencia

ARTÍCULO 76°. Entendemos la “situación de convivencia” “Como el tipo de conducta o conductas, que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa”. Son aquellos comportamientos de un o una estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Manual de convivencia

ARTÍCULO 77°. Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, en la situación de convivencia las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. Ignorancia invencible

5. El reconocer la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
6. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el o estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 78°. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante o la estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones
2. Cometer una situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación o con complicidad de otras compañeras, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

ARTÍCULO 79°. Las situaciones de convivencia se clasifican en tipo I, II y III, de igual manera las sanciones formativas tienen en cuenta esta clasificación y la proporcionalidad de la sanción frente a la situación de convivencia.

ARTÍCULO 80° Situación de tipo I: son aquellos conflictos esporádicos, manejados inadecuadamente y que alteran el clima escolar.

Una vez realizada la lectura del contexto institucional con todos los actores que conforman la comunidad educativa, se encontraron las situaciones de tipo uno más comunes que afectan la convivencia en la institución son:

1. Poner y decir apodos,
2. Hacer burlas
3. Utilizar palabras vulgares,
3. Brusquedad en los juegos,
4. Juegos de mano.
5. Hacer comentarios (chismes), gestos, actitudes y comportamientos ofensivos,
6. El irrespeto a las pertenencias personales como: esconder la lonchera, tomar los alimentos de cualquier miembro de la comunidad.
7. Esconder las pertenencias,
8. dañar los trabajos de clase,
9. tomar fotos o hacer videos sin autorización
10. celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
- 11.No presentar las excusas justificadas por la inasistencia, bien sea médicas o de los padres de familia.
- 12.Interrupciones de clases y demás actos comunitarios institucionales con charlas, risas, gestos y juegos.
- 13.Consumo de alimentos y bebidas en las clases y/o actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.

14. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
15. No devolver a tiempo información solicitada por los docentes o la institución.
16. Hacer uso del celular sin autorización en clase o actos comunitarios
17. Ausentarse del aula de clase sin autorización del docente.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, refrigerios, etc.
18. Participar en juegos de azar en el colegio en los que se apueste dinero.
19. Dar mal uso o dañar los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
20. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
21. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
23. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
24. Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
22. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
23. Llegada tarde a la institución sin la justificación escrita de sus padres.
24. No entregar las circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.

Parágrafo 1º: La utilización inadecuada de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los 3 días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 2º: El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor que el estudiante o la estudiante traiga al colegio, tampoco responde por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes o las estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 81º. Situaciones de tipo II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar o bullying; conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes u otro miembro de la comunidad educativa ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. El ciberacoso (ciberbullying) forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo, a la salud física o mental sin generar incapacidad física alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones de tipo II:

1. La reincidencia en situaciones de tipo I.
2. Dar información falsa a los directivos y educadores.
3. Agresiones a los compañeros como dar patadas, golpes, mordisco, tirar objetos a los compañeros,
4. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
5. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.

6. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
7. Realizar en la institución sin los permisos correspondientes actividades como ventas, rifas, juegos de azar y otras formas.
8. Retirarse de cualquier actividad sin autorización del educador o retirarse del plantel sin permiso del coordinador o la Rectora.
9. Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.
10. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
11. Causar daños algún estudiante con escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su dignidad de persona y lastime su autoestima.
12. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones en cualquier medio de comunicación que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
13. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
14. Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
15. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
16. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
17. Publicar en las redes sociales material pornográfico
18. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
19. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas en la institución.
20. Fumar en la institución.
21. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
22. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.
23. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
24. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
25. Apropiarse de las pertenencias ajenas
26. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.
27. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
28. Causarse daño físico de manera voluntaria o inducir a otros a hacerlo.
29. Intimidar o humillar a un compañero o compañera.
30. El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
31. Difamar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio de difusión.
32. Maltrato físico o psicológico a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa
33. uso deliberado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
34. Emplear objetos de su trabajo escolar como elemento de agresión
35. El acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.

Parágrafo. 1. Cuando un padre de familia descubra en su hijo o hija autoagresiones lesivas, debe informar a la institución y adelantar los tratamientos psicológicos pertinentes y poner en conocimiento a las directivas las recomendaciones del profesional. Cuando la situación es descubierta en la institución se informa a los padres, se remite a psicorientación para que realice el tratamiento necesario.

ARTÍCULO 82°. Consecuencias para las situaciones tipo II: De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y consecuencias descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
2. Realizar consulta o actividad acorde con la falta.

3. Elaboración y suscripción de compromiso.
4. Anotación en el formato institucional
5. Suspensión incluso hasta (4) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones,

ARTÍCULO 83°. Situaciones Tipo III. Se entiende por situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Toda conducta que atenta directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, Psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución y que pueden causar daños irreparables o irreversibles. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139° de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.

1. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos.
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
3. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
4. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción. Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano.
5. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
6. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
7. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
8. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.
9. Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
10. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales.
11. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio.
12. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.
13. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras. Ver artículo 378 y 381 del Código Penal.
14. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.
15. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.
16. Conforme a la constitución política de Colombia, en su artículo 11°: “el derecho a la vida es inviolable”, por tal motivo, está prohibido que los educandos de nuestro colegio, sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio.
17. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar. Por tal motivo, se considera una situación Tipo III, cuando cualquier educando, acude a amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución. Lo que se tipifica como amenaza. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
18. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la

institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras. Ver artículo 376, 378 y 381 del Código Penal.

19. Se entiende como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los educandos agredidos o victimizados.

20. Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar, sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente manual de convivencia escolar, el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.

ARTÍCULO 84°. Consecuencias para situaciones de tipo III: se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

1. Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: cuatro (4) y quince (15) días, sanción notificada mediante resolución Rectoral.
2. Compromiso académico o disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y/o Rectora según sea el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de matrícula en cualquier época del año.
5. En caso de que el estudiante sea del grado 11°, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
6. Cuando el estudiante sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo. Además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante o la estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

CAPÍTULO VI EL Debido Proceso ante las Situaciones de Convivencia Escolar

DEBIDO PROCESO: Es un conjunto de garantías que protegen las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. La nueva legislación para los menores, es decir la expedición de la Ley 1098 de 2006 (noviembre 8), consagra de manera expresa la observancia del debido proceso, para los menores de Edad. Textualmente el Art. 26, de la norma indica: “Art. 26. *Derecho al debido proceso. - Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.*”

ARTÍCULO 85°. Etapas que implica el debido proceso:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa. Todo conflicto debe ser solucionado en la primera instancia, en el término de tres (3) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

Utilizando la información anterior, señale con una (X) los siguientes criterios:

Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona).	
---	--

Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) y la persona afectada usualmente está en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, o por tener menos recursos económicos, etc.).	
Es una situación que ya se ha presentado antes.	
La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).	
Si se cumplen todos los criterios, entonces usted se encuentra frente a una situación de acoso escolar (bullying/intimidación) y debe activar el protocolo para situaciones tipo II.	

- Anotar exactamente la situación de convivencia y a qué situación corresponde de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Notificar al estudiante y darle la oportunidad de presentar descargos o que haga su defensa (juicio de responsabilidad y culpabilidad).
- Notificación verbal o por escrito al padre de familia o acudiente y según el tipo de la situación, a las autoridades competentes
- Probar los hechos. Siempre se debe tener en cuenta la prueba: ¿quién vio?, ¿quién dijo?, ¿qué se le encontró? Anotar en el seguimiento las pruebas que se adjuntan después de describir los hechos y si es posible que firmen los testigos de los hechos.
- Aplicar correctivos o imponer sanciones pedagógicas.

ARTICULO 86°. Derecho a la defensa. Para Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante o la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo y reflexión con el director del grupo, búsqueda de soluciones y compromisos.
3. Diálogo y reflexión con el coordinador convivencia para la búsqueda de soluciones y compromisos.
4. Diálogo y reflexión con la Rectora y decisión final por parte de la Rectora.
5. Se acudirá en última instancia al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 87°. DEBIDO PROCESO ANTE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II Y III

El educador o quien conozca de un hecho o situación de convivencia, debe informarlo por escrito, a la Rectora.

1. **CITACIÓN A DESCARGOS:** El coordinador o coordinadora de convivencia citará por escrito, al estudiante o la estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos o las situaciones que se le atribuyen, las normas del manual de convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.
2. **EXPEDIENTE:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del comité de convivencia al cual será invitado el personero y por derecho propio a los demás miembros del comité, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.
3. **REUNIÓN:** se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.
4. **DECISIÓN:** Agotado el procedimiento anterior, el comité de Escolar de Convivencia analizará todo lo allegado al proceso con el fin de determinar la existencia de la situación, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante o la estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector o la Rectora la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.

5. **CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO:** Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como máxima autoridad está de acuerdo recomendará al Rector o Rectora tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.
6. **NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante o a la estudiante, padres o acudientes y al personero. Si alguno no llegare a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
7. **RECURSOS:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
8. **ACUERDO MOTIVADO:** El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO: En los días de suspensión el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

ARTÍCULO 88°. TÉRMINOS: Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes y las estudiantes que hayan cometido situaciones deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales.

CAPÍTULO VII Información, notificación y recurso de reposición

ARTÍCULO 89°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de acompañamiento de quien efectuó la llamada fecha, hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 90°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 91°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 92°. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante o la estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 93°. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 94°. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Los estudiantes y las estudiantes matriculados en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio en su plan de estudios, la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de convivencia se realiza el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. Los estudiantes representen al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día el motivo de la no asistencia, y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de trabajo para ponerse al día.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 6:45 a.m. debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingreso a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

Excusas: El Colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiantado o calamidades domésticas intempestivas

Las Excusas deben estar bien presentadas, el estudiante o la estudiante quedarán con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los profesores o profesoras respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante o la estudiante debe ser en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

En los casos de participación en eventos para representar al Colegio, los permisos serán solicitados por el docente que organiza la participación o salida, a la Rectora de la Institución, o a la Coordinación, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador(a).

El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas intempestivas.

Parágrafo 1° La Coordinación, no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2°. El estudiante o la estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3°. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado once, como: Prom., anuarios, excursión desfiles, rifas.

TÍTULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO I Definiciones de conceptos en el marco de la Ley 1620 y el comité escolar de convivencia y el Decreto 1965.

El objetivo de estas definiciones es facilitar la aplicación de la ley, unificando criterios respecto a lo que significa cada una de estas palabras, que seguramente pueden querer decir también otras cosas, pero para evitar diferentes interpretaciones cuando se vaya a aplicar el manual, se dan estos conceptos con el contenido que les ha asignado el legislador.

ARTÍCULO 95°. Definiciones:

- a. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sanas; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- c. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- f. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- g. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- h. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- i. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- j. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- k. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- l. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- m. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- n. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- o. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO II Los principios del sistema nacional de convivencia escolar

Según la Ley 1620 Artículo 5. Son Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

ARTÍCULO 96°. La Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

ARTÍCULO 97°. La Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 98°. La Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

ARTÍCULO 99°. La Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 100°. La Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO III Pautas y acuerdos de convivencia

La participación de los estudiantes en la construcción colectiva de la norma acto democrático relevante y significativo, por la toma de conciencia y el establecimiento de límites requerido para la convivencia con los otros, esta acción ayuda a la solución de los problemas en cuanto saben cómo comportarse y qué se espera de ellos.

La normalización de la convivencia en la institución, mediante la elaboración de pautas y acuerdos claros, definidos y comprendidos por todos; así como la participación democrática, es una extraordinaria oportunidad para intervenir en la prevención de los conflictos y afianzar la corresponsabilidad en el buen funcionamiento de la convivencia.

Para realizar los acuerdos el colegio implementa al principio del año escolar, durante la primera semana, unas jornadas de conocimiento del Manual de Convivencia, partiendo de la lectura del contexto institucional y las pautas de convivencia establecidas en el mismo.

Estos acuerdos elaborados por los estudiantes acompañados por los docentes y las directivas permanecen expuestas en las carteleras de cada aula y periódicamente se evalúan y retroalimentan para mejorar el ambiente escolar. (ver anexo 2. Acuerdos de convivencia 2016)

CAPITULO IV Métodos alternativos de resolución de conflictos

El conflicto es una situación en donde dos o más posiciones se contraponen sea por valores, intereses, emociones, expectativas o pensamientos y pueden suscitar posteriormente un enfrentamiento. Esta situación es inevitable y pocas veces predecible, se puede presentar de varias formas:

-Individual, cuando una persona se ve confrontada por alguna situación novedosa a la toma de una decisión o cuando siente amenazados sus valores, intereses o pensamientos,
 -en las relaciones interpersonales, cuando se presenta un desacuerdo indistinto su origen y la imposibilidad de construir un consenso,
 -está implícita la estructura social, se producen cambios sociales de manera violenta o no y se tratan de instalar cambios o imponer criterios de un grupo sobre otro y la inhabilidad de construir un consenso (Lederach, 2003)

La presencia de un conflicto puede generar dos tipos de consecuencias:

Negativas origina descontentos, distorsiona, disminuye o elimina la comunicación, disuelve los vínculos, disminuye la eficacia grupal, reduce la cohesión, y puede llevar destrucción de un grupo

Positivas posibilita el cambio, facilita la cohesión grupal, promueve la creatividad, genera capacidad de construcción.

En el Colegio esta realidad es más evidente debido a que es una muestra micro de la sociedad, donde confluyen subculturas con diversidad en sus estilos de vida, con reglas y características específicas que se nota en el lenguaje, la música, la estética, el deporte, el uso del tiempo libre y el modo de habitar los espacios. El colegio como agente que contribuye al cambio social, se compromete a formar en los integrantes de la comunidad educativa competencias ciudadanas que faciliten la convivencia, reconociendo la diferencia y empleando estrategias que medien en la solución pacífica de los conflictos entre las partes implicadas.

Teniendo en cuenta que el conflicto siempre va estar presente en las relaciones humanas y la necesidad de aprender a solucionarlo de la mejor manera, el Colegio propone otras estrategias pedagógicas alternativas en la solución pacífica de los conflictos que brinde a los involucrados mediante la reflexión y el dialogo, la posibilidad de asumir responsabilidades individuales frente a sus comportamientos, pueda reparar el daño causado y mejorar las relaciones interpersonales en la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 101°. Para llevar a cabo estas estrategias proponemos algunas técnicas que las personas responsables (Directivas, docentes y estudiantes mediadores) se las apropien y apliquen con sus procedimientos correspondientes. Afrontar de manera positiva y exitosa los conflictos precisa de la voluntad de ambas partes y una condición básica de disposición, lo que se entiende como la igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

Técnicas	Descripción	Procedimiento
La conciliación	Es un proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución; <u>tiene un carácter ecuánime y la fundamentación de la decisión del conciliador es con base en las pruebas que presentan las partes</u> . Uno o más conciliadores proponen alternativas al conflicto.	Dialogo: Escucha atenta y reflexiva de las partes implicadas. Detectar las posiciones e intereses de los involucrados Se indaga una solución justa y formativa para las partes en relación con la situación planteada. (Se busca que las partes se sientan ganadoras) Se llegan acuerdos con compromisos escritos Se Reconoce de manera pública o privada éxito de la conciliación.
La mediación	Es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible para ayudar a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto en forma no adversaria en el que interviene un tercero imparcial llamado mediador, quien facilita la comunicación y ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema. Lo que se pretende es que todos aprendan de la experiencia y se comprometan con su proceso formativo.	El mediador adopta una posición de neutralidad respecto a las partes en conflicto. Orienta el dialogo mediante la reflexión. No se impone sanciones, ni culpables, ni soluciones. Se busca restablecer la relación. Se llega a un acuerdo y se hace la reparación del daño cuando sea necesario Se Hace seguimiento al acuerdo

La Negociación	En este proceso sólo participan los involucrados directamente en el conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen un diálogo que busque la solución a sus diferencias, lo que se explicita en un compromiso. Deben centrarse en el problema con la finalidad de buscar una solución conveniente para ambos.	Acercamiento voluntario de las partes Dialogo entre las partes implicadas donde cada uno escucha de manera atenta y reflexiva. Se deben centrar en el problema con el fin de buscar una solución conveniente para ambos y que los beneficios se dirijan a satisfacer intereses comunes Se hace el compromiso con testigos.
El perdón	Es un acto de alta calidad humana y cristiana donde se liberan fuerzas y sentimientos que afectan no solo las relaciones interpersonales para la convivencia sino, para la salud mental, corporal y espiritual. La práctica del perdón es sumamente útil para tu crecimiento integral. Practicar el perdón fortalece la bondad en tu interior para que seas más activo en tu vida.	Lo mejor es hacer los Cuatro Pasos por escrito hasta que tengas un poco de experiencia. Paso 1: Expresa por escrito lo que necesitas perdonar y para qué. Paso 2: Reconoce cómo te sientes actualmente sobre la situación. Deja que aflore los sentimientos. Y expresas tu voluntad de, al menos, estar abierto a la posibilidad de dejar ir esos sentimientos. Paso 3: Escribe los beneficios que trae el hecho de perdonar. Siempre será lo contrario de los sentimientos anteriormente señalados. La tristeza se convertirá en alegría, la ira se convertirá en paz, la molestia se convertirá en una sensación de ligereza y así sucesivamente. Sirve de ayuda si puedes imaginar lo bien que se siente cuando te has perdonado. Paso 4: Comprométete a perdonar. Es una declaración por escrito a quién tienes la intención de perdonar y reconocer los beneficios que provienen de perdonar.
La reconciliación	Es el culmen de todo el proceso llevado a cabo en las propuestas anteriores; es la experiencia donde las partes en conflicto llegan a un estado de paz y serenidad, de acogida, respeto total y donde se sanan interiormente las heridas en las personas implicadas, es la máxima expresión del amor entre los seres humanos y sus grupos.	Se puede aplicar la metodología de acción y participación Elaboración de un diagnóstico Intervención por medio de facilitadores Elaboración y ejecución de talleres Elaboración de acuerdos Y acompañamiento.

CAPITULO V Funciones del Comité escolar de convivencia

ARTÍCULO 102º. El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa. Y tiene las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

CAPITULO VI Ruta de atención integral para la convivencia escolar

En la institución tendrá los siguientes componentes:

ARTÍCULO 103°. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá con el fin de fomentar y mejorar el clima y la convivencia escolar para crear un entorno favorable en el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos realiza una lectura del contexto institucional, cuyo diagnóstico identifique las principales problemáticas que afectan la convivencia para abordarlas en el currículo y dentro del plan de estudios, en el proyecto de educación sexual, de aula, el de valores humanos y formación ciudadana de la siguiente manera:

En el proyecto de educación Sexual, que tiene como objetivo desarrollar competencia en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras y saludables, orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, aspectos relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

En el proyecto de formación ciudadana se articula en la malla curricular la implementación y desarrollo de las competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aulas positivas y donde se aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar. Lo que permite generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En proyecto de escuela de padres se realizan talleres y conferencias formativas que apoyen la educación sexual y formación ciudadana que reciben los estudiantes en la institución.

El proyecto de aula debe partir de la lectura de contexto para dar respuesta a las necesidades concretas de convivencia que se dan en cada grupo.

ARTÍCULO 104°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, adelantar acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Con este componente en la institución se busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia escolar, la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales, reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Para lo cual realiza las siguientes actividades.

- Se identifican los factores de riesgo más comunes, mediante un diagnóstico socio cultural y económico de la población de la institución, para realizar un tratamiento más efectivo de acuerdo a la lectura del contexto.

-Acercamiento continuo del maestro director de grupo que acompaña y orienta a los estudiantes y padres de familia.

-Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. En la institución se realiza las siguientes actividades:

Los maestros acompañan y orientan los diferentes espacios donde permanecen los estudiantes que se pueden convertir en zonas de riesgo donde se vulneren los derechos sexuales y reproductivos y de convivencia escolar.

-Se ofrece el servicio de orientación Psicológica a estudiantes y padres de familia, se establecen diálogos donde se generen estrategias de convivencia familiar y de respeto frente a los derechos sexuales y reproductivos.

-Acompañamiento pastoral a los estudiantes y sus familias para fortalecer la dimensión espiritual como medio de darle sentido a la vida y contribuya a una vivencia de los derechos sexuales y reproductivos de manera saludable y responsable.

-El acompañamiento de los coordinadores de convivencia escolar que median en las situaciones de convivencia donde es necesaria intervención pedagógica.

-Conocimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 105°. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: En este componente la institución interviene en las situaciones que afectan la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa desde una perspectiva pedagógica para propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento de las personas involucradas.

Teniendo claro los tipos de situaciones, los protocolos, los procedimientos y debido proceso se propone dentro de este componente llevar a cabo las siguientes actividades: Recepción, identificación y activación.

-Actividades de Recepción: Las personas que acompañan el proceso formativo y otras conocedoras de la situación que afecta la convivencia, escuchan lo sucedido por boca de las personas involucradas para conocer cuál fue la causa de la molestia permitiendo la reconstrucción de la situación para detectar si es un conflicto en las relaciones que puede degenerar en prácticas de violencia. Actividades de identificación: Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario y el manual de convivencia, se procede a la categorización del caso, es decir determinar qué tipo de situación es, según sus características.

Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto 1965 de 2013, para facilitar su identificación.

Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.

Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.

Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

Hacer identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.

-Actividades de activación es la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos externos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 106°. Derecho a la defensa. Para Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante o la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, atendiendo al siguiente procedimiento:

6. Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.
7. Diálogo y reflexión con el director del grupo, búsqueda de soluciones y compromisos.
8. Diálogo y reflexión con el coordinador convivencia para la búsqueda de soluciones y compromisos.
9. Diálogo y reflexión con la Rectora y decisión final por parte de la Rectora.
10. Se acudirá en última instancia al Consejo Directivo.

CAPITULO VII Medidas pedagógicas y acciones para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 107°. Protocolos para las situaciones de tipo I:

Las quejas o informaciones sobre situaciones de tipo uno que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realizará así:

-Se Inicia cuando el estudiante o la estudiante afectada o persona conocedora de la situación, comunica al director de grupo, coordinador de convivencia, personero, o al estudiante líder mediador, el hecho ocurrido.

-La recepción de la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realiza cuando el estudiante o docente entrega por escrito a la presidenta o presidente del comité Escolar de convivencia (Rectora) el hecho ocurrido.

-Radicada la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presidente o presidenta del Comité escolar de convivencia analiza la situación y activa el siguiente protocolo.

1. Recibir la información sobre El docente o estudiante mediador conocedor de la situación conflictiva debe reunir inmediatamente a las personas involucradas para escucharlas y mediar a través de acciones pedagógicas dialogo entre las partes, informe a los padres de familia de los implicados si es necesario, talleres formativos y reconocimiento de las partes afectadas.

Con la ayuda del mediador se Fijan formas de solución de manera imparcial equitativa y justa con acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia con los compromisos de las partes involucradas.

Los coordinadores o coordinadoras de convivencia con ayuda del mediador, revisará durante dos semanas el cumplimiento de los compromisos pactados a fin de verificar si la solución dada a la situación de conflicto fue efectiva; Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma situación, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes. o si se requiere acudir a los protocolos de tipo II.

ARTÍCULO 108° Las quejas o informaciones sobre situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realizará así:

-Se Inicia cuando el estudiante o la estudiante afectada o persona concedora de la situación, comunica al director de grupo, coordinador de convivencia, personero, o al estudiante Líder mediador, el hecho ocurrido.

-La recepción de la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se realiza cuando el estudiante o docente entrega por escrito a la presidenta o presidente del comité Escolar de convivencia (Rectora) el hecho ocurrido.

-Radicada la situación o queja que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presidente o presidenta del Comité escolar de convivencia analiza la situación y activa el siguiente protocolo.

ARTÍCULO 109°. Protocolo para situaciones de tipo II:

Reunir a los estudiantes implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello con el propósito de obtener y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los estudiantes en sus descargos. Determinando quienes son los presuntos agresores y cuales las presuntas víctimas o agredidos.

De presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, que NO causa incapacidad médica.

Luego de escuchar en versión libre a los implicados sus descargos, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el estudiante o la estudiante plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento.

Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapacitación con el agresor para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y Psicólogo o psicóloga, como garantes de sus derechos.

Debe comunicar a los padres o acudientes, para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los estudiantes –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del estudiante agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.

De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio, para que en reunión con los padres o acudientes de los implicados se realice un proceso de conciliación de concertación, perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.

Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas garantizar, la reparación del daño, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, a través del perdón y olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.

Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación Tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera diligente, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de

certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

El Rector o Rectora, inaplazablemente debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 110°. Protocolo Situación tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

Debe escucharse en descargos a los estudiantes implicados, no realizar un interrogatorio, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos. Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, se debe hacer un acta, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharan en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.

Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

De inmediato y de manera inaplazable, el director de grupo, docente concedor del caso y coordinador de convivencia, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.

El colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito en acta.

Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, copias idénticas, de las actas de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes. Nota: de inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaría de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

ARTÍCULO 111°. Números telefónicos actualizados de las siguientes entidades:

Entidades	Números telefónicos
Policía Nacional	5112590. 123
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	362. 62. 68 / 362. 22. 36
Policía de Infancia y Adolescencia,	409 34 40 Ext. 116
Comisaría de Familia,	413. 87. 84
Defensoría de Familia, Centro Zonal Nororiental	2113000
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar	018000918080. Línea al ciudadano 4093440 EXT 503

Familiar, Línea Nacional	
Medicina Legal:	4) 441 22 62 Conmutador: (4) 454 82 30 – ext 4061 Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 2111
Bomberos, estación Oriente	221-0846
Cruz Roja,	350 5300
Defensa Civil,	2924708
Inspector de Policía, INSPECCIÓN 9A BUENOS AIRES-MEDELLÍN	2694708
Puesto de salud u Hospital más cercano: Clínica Sagrado Corazón	2151000
A demás en la Secretaría del colegio se cuenta con los datos actualizados de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el Colegio	

ARTÍCULO 112°. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Consiste en verificar, monitorear y retroalimentar las acciones implementada en la ruta de atención integral para la convivencia escolar de cada uno de los componentes:

-Actividades de verificación para comprobar que la institución realiza lo indicado en los componentes se utilizan indicadores de logro.

-Actividades de monitoreo es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral. Este monitoreo se realiza en la reunión periódica del comité Escolar de Convivencia.

-Actividades de retroalimentación es la acción de entregar información para mejorar los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.

CAPITULO VIII El reglamento del Comité Escolar de Convivencia (Ver anexo 2)

CAPITULO IX Estrategias para la divulgación, socialización y apropiación del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 113°. Siendo el Manual de Convivencia un pacto con toda la comunidad educativa del Colegio, es relevante la importancia que tiene la divulgación del mismo para su conocimiento y apropiación, todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso del mismo, acorde con los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación en el cual todos estamos involucrados. Para tal fin proponemos las siguientes estrategias.

Estrategias para:	Descripción	Responsables
La Divulgación	-Entrega del Manual en un CD a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa. -Publicación del Manual en la plataforma educativa soyrosarista.com	La Rectora
Socialización	-Se les da a conocer a los padres de familia de los estudiantes nuevos en la inducción. -A los estudiantes nuevos se socializa en la inducción.	Rectora Coordinadoras de convivencia Comité Escolar de Convivencia Docentes

	- Y con toda la comunidad educativa se realizan talleres dirigidos por docentes y directivas. -Con los docentes se realiza capacitaciones y actualizaciones.	Personera Escolar
Apropiación	-Dando participación al gobierno Escolar en la elaboración, revisión y actualización del Manual. -Teniéndolo como referencia de reflexión, estudio e instrumento que permite dinamizar y solucionar las situaciones de convivencia institucional. -Escuela de Padres -Proyecto de aula	Rectora Coordinadoras de convivencia Comité Escolar de Convivencia Docentes Personera Escolar

TÍTULO IX CALIDADES Y CONDICIONES DE OTROS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I Servicio de cafetería

El servicio que presta la cafetería escolar a la comunidad educativa, es el suministro organizado de alimentos para satisfacer las necesidades nutricionales e incluir a la vida escolar, una dieta saludable que ayuden a desarrollar las competencias cognitivas y físicas que necesitan nuestros estudiantes.

Este servicio se ajusta a los requerimientos legales establecidos en el decreto 3075/97 en cuanto instalaciones físicas, manipulación, preparación de alimentos, control de plagas y la presentación del personal contenidos en el plan de saneamiento básico del colegio.

ARTICULO 130°. La utilización del servicio de cafetería escolar exige de sus usuarios observar las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras;
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
3. Pagar en efectivo los artículos solicitados.
4. Mantener el orden respetando las filas y turnos.
5. Comprar en las horas y espacios señalados para ello.

CAPITULO II Servicio de restaurante

El Restaurante Escolar es un medio que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, a la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes y a la práctica de hábitos saludables, en la institución se desarrolla en la modalidad: de almuerzo, adecuado a nivel nutricional y calórico para estudiantes docentes y personal en general los días escolarizados.

El Restaurante escolar presta sus servicios de lunes a viernes en los horarios de 11.30am a 1:00 pm.

Para apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del servicio, el Consejo Directivo fija anualmente la cuota de éste.

Este servicio se ajusta a los requerimientos legales establecidos en el decreto 3075/97 en cuanto instalaciones físicas, manipulación y preparación de alimentos, control de plagas, presentación del personal contenidos en el plan de saneamiento básico del colegio. El uso de este servicio es voluntario.

ARTICULO 131°. La utilización del servicio de restaurante escolar, exige de sus usuarios observar las siguientes normas:

- En el caso de presentar reclamos, debemos guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y la educación que se merece toda persona;
- Para hacer quejas y sugerencias utilizar el buzón
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
- Solicitar con antelación el servicio en la hora establecida y cancelar el costo.
- Mantener el orden respetando las filas y turnos.
- Dejar las mesas limpias y sin sobras de alimentos
- Entregar la vajilla usada a las señoras responsables
- Conservar en la mesa la educación y buenos modales en la comida.
- Consumir los alimentos sin desperdiciarlos

CAPITULO III Actividades extracurriculares

ARTÍCULO 132°. Como complemento a la formación, el Colegio considera de vital importancia propiciar actividades que ayuden al desarrollo integral de los estudiantes y las estudiantes: Estas deben abarcar aspectos culturales, deportivos, recreativos, académicos y científicos.

Las actividades extracurriculares son espacios donde los niños, las niñas y los jóvenes utilizan bien su tiempo libre, favorecen la educación y formación proporcionándoles acciones que motiven su interés para su desarrollo integral, conduciéndolos a adquirir hábitos de vida saludables, que les permitan vislumbrar y construir un proyecto de vida; así mismo favorecen la socialización, la integración y la autoafirmación.

En el Colegio se cuenta con un proyecto que surge como respuesta a las expectativas, necesidades, habilidades o talentos de los estudiantes y las posibilidades de la infraestructura y recursos que tiene la institución. La participación en estas actividades, se entiende como un complemento en el proceso y desarrollo integral de los estudiantes y las estudiantes, por tanto no es un sustituto de las labores y compromisos académicos; buscan el desarrollo integral de la personalidad y favorecen innumerables aprendizajes e incrementan las opciones de convivencia y pertenencia a la comunidad educativa.

Estas ofrecen a los estudiantes y a las estudiantes un ambiente académico seguro y provee un sentido de la conexión positiva en el colegio, también dan la oportunidad a los estudiantes y las estudiantes que no participan en los deportes tradicionales, de mejorar sus propias habilidades y potenciar sus talentos.

Las Actividades extracurriculares también desarrollan el sentido de equipo, fomenta el liderazgo y la toma de decisiones. Por ello es importante que los estudiantes y las estudiantes tomen con seriedad y responsabilidad su compromiso con estas actividades desde un comienzo: si es cierto que el objetivo es divertirse y desarrollar habilidades, también lo es esforzarse y continuar con su participación siguiendo las normas establecidas por cada docente.

La participación en estas actividades es voluntaria y sus costos los asumen los padres de familia, una vez aprobado por el consejo directivo y avalado por la resolución de costos educativos de secretaria de educación expedida cada año. La programación de las actividades se realiza cada año después de conocer los intereses y necesidades de los estudiantes y sus familias mediante encuesta que se aplica a los mismos.

CAPÍTULO IV Acompañamiento de tareas

ARTÍCULO 133°. Es un servicio que el colegio presta a los padres de familia de los estudiantes de la Básica primaria, tiene como propósito colaborarles en cuidado y apoyo en la elaboración de las tareas escolares en el horario de 2:00 a 6:00 p.m. con una persona preparada para atender este servicio de manera responsable.

Los Padres de familia que accedan a este servicio de manera voluntaria deben cumplir con los siguientes requerimientos.

- Inscribirse durante el proceso de matrícula
- Cancelar la cuota monetaria oportunamente cada mes para garantizar la sostenibilidad de este servicio. (El valor de este es sugerido en el Consejo Directivo y aprobado en la resolución de costos educativos de la Secretaria de Educación cada año)
- Los estudiantes inscritos en este servicio se comprometen a respetar las orientaciones dadas por la maestra que los acompaña en esta actividad. De lo contrario se le cancela el servicio.
- Cuando se presente sugerencias, quejas o reclamos por el servicio prestado se debe realizar teniendo en cuenta las normas de cortesía y buena educación.

TITULO X PAUTAS PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

CAPITULO I Pautas para el uso de la biblioteca

ARTÍCULO 133°. **SERVICIO DE BIBLIOTECA** La Biblioteca es el centro de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. Pueden hacer uso de ella todos los estamentos de la comunidad educativa. Para la utilización de este servicio es necesario tener en cuenta:

1. Al ingresar debe abstenerse de hacerlo con objetos o material distinto al de trabajo.

- 2.El material consultado debe dejarse sobre la mesa.
- 3.El uso de la biblioteca es exclusivamente para consulta, investigación y lectura
- 4.Guardar silencio y mantener una postura y un comportamiento adecuado.
- 5.Los estudiantes y las estudiantes y demás personas que ingresan a la biblioteca, no podrán hacer uso de ella o de las pertenencias de esta sin autorización.
- 6.Para efectuar préstamos debe ser estudiante o docente del Colegio, estar a paz y salvo con biblioteca y presentar el carné.
- 7.Los libros de circulación, se prestarán por un período de ocho días máximo.
- 8.El préstamo será renovable por una vez, siempre y cuando no sea solicitado por otro usuario.
- 9.Los libros de reserva no se prestan para sacarlos del colegio.
- 10.Las publicaciones y revistas sólo se prestan por un día
- 11.El Carné es de uso personal e intransferible.
- 12.El material bibliográfico prestado, que no sea devuelto en la fecha señalada, será sancionado con el no préstamo durante un mes.
- 13.El usuario que deteriore o pierda material prestado deberá reponerlo o abonar su valor comercial.
- 14.No se debe consumir ningún tipo de alimentos en la biblioteca
- 15.El servicio de biblioteca se prestará durante toda la jornada escolar 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- 16.Solicitar siempre la orientación y acompañamiento de la bibliotecaria.
- 17.No dañar, rayar o despegar las hojas de los libros.
- 18.Reportar los daños en el material utilizado
- 19.El material audiovisual será prestado al docente por dos días.

CAPITULO II Pautas para el uso de las aulas de informática

ARTÍCULO 134°. SALA DE INFORMATICA

El empleo de la Sala de Informática estará limitado por los horarios de clase y de descansos y siempre se podrán utilizar los equipos en presencia y supervisión de los docentes.

Las normas para su uso son:

- 1.Toda estudiante debe solicitar previamente un turno.
- 2.Responsabilizarse por los daños causados en los equipos, por motivos como el mal uso o los virus.
- 3.Emplear los equipos solo para actividades académicas; está prohibido ingresar páginas pornográficas, los juegos electrónicos y el Chat personal.
- 4.Sin autorización no se permite archivar información en el disco duro, alterar las configuraciones, bloquear contraseñas, incursionar en programas no seleccionados por los docentes del área o instalar software.
- 5.Pagar los costos de la impresión de trabajos.
- 6.No ingresar ni consumir alimentos dentro de la sala.

ARTÍCULO 135°. AULA INTERACTIVA DE IDIOMAS

Es un aula de apoyo para el desarrollo de las competencias básicas en el idioma extranjero, que permite la ejercitación de las cuatro competencias: leer, escuchar, escribir y hablar empleando diferentes materiales y estrategias de trabajo y aplicación de las TIC. La utilización del aula interactiva de idiomas estará limitada por los horarios de clase y bajo la supervisión de los docentes. Es importante tener presente las siguientes normas para hacer un uso adecuado de la misma:

- 1.Ingresar de acuerdo al horario establecido
- 2.Las demás áreas, deben solicitar el turno con anticipación al coordinador de idioma extranjero.
- 3.Los docentes que utilizan el aula por primera vez deben solicitar con anterioridad las instrucciones y recomendaciones para el manejo de los equipos y demás herramientas,
- 4.Solo se debe ingresar los materiales indicados por el docente.
- 5.El ingreso al aula, solo se hace en compañía y con la orientación del docente responsable.
- 6.Antes de ingresar al aula se debe escuchar las orientaciones del docente.
- 7.Hacer uso cuidadoso de los equipos y muebles.
- 8.Al finalizar la actividad el aula debe quedar en óptimas condiciones de orden y aseo.
- 9.Responsabilizarse por los daños causados en los equipos. (diademas, micrófonos, controles de cabina)
- 10.No ingresar ni consumir alimentos dentro del aula.
- 11.El ingreso y desplazamiento por el aula debe hacerse en completo orden.

12. Respetar la ubicación en el equipo asignado por el docente, para todas las clases e informar de inmediato cualquier desperfecto o anomalía en el equipo.

CAPITULO III Pautas para el uso de los laboratorios

ARTÍCULO 136°. LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES

Los laboratorios son aulas de apoyo para el desarrollo de las competencias básicas en el área de ciencias naturales, su utilización estará limitada por los horarios de clase y supervisión de los docentes.

Es importante tener presente las siguientes normas para hacer un uso adecuado de los mismos:

1. El uso de la bata o delantal blanco es indispensable para el trabajo en el laboratorio. No se debe usar chaqueta o buzo.
2. Solo se debe ingresar cuaderno y lápiz
3. Los equipos del laboratorio son invariables
4. Antes de ingresar al laboratorio se debe escuchar las orientaciones del docente.
5. El uso del sacudidor es indispensable.
6. Al finalizar el trabajo en el laboratorio se deben limpiar las mesas utilizadas
7. Responsabilizarse por los daños causados en los equipos.
8. No ingresar ni consumir alimentos dentro del laboratorio
9. Al desplazarse por el laboratorio se debe hacer con cuidado, sin correr.

ARTÍCULO 137°. REGLAMENTO DE CASILLEROS

1. El uso de casillero es exclusivo de la persona que lo adquiere.
2. El manejo de la llave es personal y no debe delegarse en ninguna otra persona.
3. El uso del casillero es solo para implementos escolares, por ningún motivo deberán guardarse artículos de valor como: joyas, dinero, portátiles
4. Mantener la parte exterior del casillero en las condiciones en que es entregado.
5. Prohibido guardar artículos diferentes a lo relacionado con el colegio. Véase manual de convivencia prohibiciones.

CAPITULO IV Funcionamiento de los medios internos de comunicación

ARTÍCULO 138°. La Institución cuenta con medios de comunicación internos, a fin de mantener informada adecuadamente a la comunidad educativa y favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento

Estos medios son entre otros: Computadoras, teléfonos, fax, carteleras, buzón de sugerencias, circulares, comunicados, Internet, circuito cerrado de televisión y la plataforma educativa soyrosarista.com
La utilización de cualquiera de estos medios requiere previa autorización de la Rectora, coordinadores o profesor encargado.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 139°. Interpretación y vacíos:

El Consejo Académico queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 140°. Delegación rectoral:

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo pertinente.

ARTÍCULO 141°. Modificaciones: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 142°. El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

ARTÍCULO 143°. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 1 de agosto del año escolar 2017

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, debo tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACTO EDUCATIVO: Establecimiento de la relación entre el educando y el DOCENTE que busca el logro de las metas de la y el estudiante.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

APELACIÓN: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6° de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994 .

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los(as) estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión Católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.

CONFLICTO: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CREATIVIDAD: Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Estrategias que favorecen la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez personal y comunitaria.

CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los(as) estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que el mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

DISCIPLINA: Es la experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los(as) estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos.

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los(as) estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTUDIANTE O EDUCANDO: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

FALTA: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

FALTAS DE CONDUCTA: Son aquellas actitudes que quebrantan la manera de comportarse en un entorno social. Son comportamientos que desconocen o se apartan de un valor, con lo cual se hace daño a la propia persona o a la comunidad a través de uno de sus miembros.

FALTAS PEDAGÓGICAS: Son comportamientos o conductas producto de las dificultades en el aprendizaje, o la desmotivación por parte del educando, que entorpecen su desarrollo intelectual, y afectan el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

GOBIERNO ESCOLAR: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los(as) estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Cfr. Decreto 1860 ARTÍCULO 17)

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

MEDIDA FORMATIVA: Estrategia que favorece la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez

MERITO: Actitud que merece ser homenajeado o premiado

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de los(as) estudiantes o estudiantes.

PEDAGÓGICO: Proceso metodológico que proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PENSIÓN: Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, permitiéndole realizarse según su rol.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Derecho que tiene todo educando para que se le considere inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en una falta en la que haya sido implicado.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROMOCIÓN ACADÉMICA: Es el paso del estudiante o la estudiante de un grado al siguiente, teniendo en cuenta el avance en su crecimiento personal y la superación de los logros y desarrollo de competencias en todas las áreas previstas para el grado cursado.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales no se esta conforme con la decisión.

REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN: Instrumento que contiene la identificación del estudiante o la estudiante, su historia académica y los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado y la escala valorativa.

RESPECTO: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

SANCIÓN: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

SINGULARIDAD: Es el valor que cada persona posee como única, irrepetible, individual, con un proyecto de vida propia.

SISTEMA PREVENTIVO: Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una acción que pueda afectar la convivencia en la Institución.

SUJETOS DISCIPLINADOS: Estudiantes padres de familia, acudientes, Docentes, administrativos y directivos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuropsicofisiológico.

TÍTULO: Es el reconocimiento otorgado a un estudiante al finalizar su ciclo educativo.

TRASCENDENCIA: Es la necesidad que tiene todo hombre de ir más allá de sí mismo, de todo cuanto lo limita porque experimenta que sólo el Ser Absoluto puede colmar sus aspiraciones totales.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

VERIFICACIÓN: Momento pedagógico, en el cual el profesor y el estudiante o la estudiante, confrontan y confirman el desarrollo de las actividades de recuperación o complementarias, relacionadas con la superación en el proceso de aprendizaje.

ANEXO 1 CONTRATO DE MATRICULA

Entre los suscritos a saber SOR OLGA DEL ROSARIO GONZALEZ SALAZAR mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía N°32.405.745 de Medellín (Antioquia), obrando como Rectora y en calidad de representante legal del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, institución ubicada en la carrera 22ª No 46-59 en la ciudad de Medellín, tel. 444 27 40 y constituida mediante Resolución Municipal 0115 de 15 de Abril de 2004 Nit. 860.022.343-6, o por quien legalmente le sustituya y nosotros, _____ y

_____ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y /o acudiente autorizado del beneficiario/a del servicio contratado _____, quienes en lo sucesivo se denominarán los padres; hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio educativo, que se regirá por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente es un contrato de prestación de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y legales donde se establece una responsabilidad compartida de la educación, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos; obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un derecho- deber donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El presente contrato formaliza la vinculación del alumno o la alumna al servicio educativo que ofrece el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, en los términos

de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. Parágrafo. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del alumno o la alumna mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los mismo, sus padres o acudientes y del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad de la alumna y del alumno y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

TERCERA. -TÉRMINO. El presente contrato tiene vigencia para el período del año lectivo 2016 y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

CUARTA. -COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente contrato tiene una tarifa educativa anual para el grado _____ de _____ pesos \$ (_____), los cuales serán cancelados por los padres de familia o acudientes de la siguiente manera: a) por concepto de matrícula la suma de _____ pesos \$ (_____), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; b) El dinero restante por un monto de _____ pesos \$ (_____), comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de _____ pesos \$ (_____), cada una de las cuales será pagada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Además una cuota única anual de _____ pesos \$ (_____), por concepto de otros cobros.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes de la alumna o del alumno beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia de la alumna o del alumno beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, haga devoluciones o abonos posteriores.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los Padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o hija o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo o hija beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prelación de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente

contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación de la alumna o del alumno, las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES AUTORIZADOS. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes **DERECHOS**:

1. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo o hija, de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
2. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Exigir la regular prestación del servicio.
5. Exigir el cumplimiento del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
7. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo o hija, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo o hija.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo o hija.
10. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos Reglamentarios.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo o hija.
13. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
14. Acompañar el proceso evaluativo de su hijo o hija.
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o hijas.

Así mismo los padres o acudientes autorizados contraen las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Matricular a la alumna o a el alumno en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ** para el caso.
2. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
3. Proveer a su hijo o hija de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
4. Proveer a su hijo o hija permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o hija y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas
8. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
9. Velar por el progreso de la alumna o del alumno beneficiario(a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ**

10. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ
11. Tener vigente la vinculación de la alumna o del alumno a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
12. En caso de que la alumna o el alumno haya sido medicado(a), los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
13. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera la alumna o el alumno beneficiario(a), ante la valoración que haga el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ de la necesidad de tratamiento.
14. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ por la alumna o el alumno beneficiario(a).
15. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
16. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales
17. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
18. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo
19. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las alumnas y alumnos y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
20. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos e hijas.
21. Analizar los informes periódicos de evaluación.
22. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

PARÁGRAFO: Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores, alumnos y alumnas desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros, y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley. El incumplimiento de los padres de familia a los deberes establecidos en el manual de convivencia, será causal para que el colegio se reserve el derecho de renovar el contrato de matrícula como miembro de esta comunidad para el siguiente año lectivo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO BENEFICIARIO(A). En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la alumna o el alumno beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y en especial los siguientes:

- a. Recibir de manera regular y de acuerdo al Modelo Pedagógico y al Proyecto Educativo Institucional, el servicio de formación integral fundado en valores.
- b. Mantener una conducta respetuosa con todos los miembros de la comunidad.
- c. Recibir un trato respetuoso.
- d. Presentar inquietudes, quejas y o reclamaciones por medio de los conductos regulares y obtener de parte de la instancia que corresponda una respuesta adecuada y oportuna.
- e. Participar en los estamentos establecidos por El Colegio y el Gobierno Escolar.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados, alumnos y alumnas el cumplimiento del Manual de Convivencia, procesos, procedimientos y reglamentos internos
- b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de la alumna o del alumno.
- c. Recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ es una institución educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación Contractual.
- d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.

Así mismo el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ se obliga a:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales
- e. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- b. Por mutuo consentimiento de las partes
- c. Por muerte de la alumna o del alumno o fuerza mayor
- d. Por suspensión de actividades del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- e. Por retraso en el pago oportuno de pensiones a discreción de la institución.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable a la alumna o alumno beneficiario(a) o a sus padres o acudientes autorizados.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas por parte de los padres y/o acudientes, la alumna o el alumno beneficiario(a) presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular.
- h. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- i. La inasistencia de los Padres de familia y/o Acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la Institución educativa durante el año lectivo.
- j. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece el colegio.
- k. Por agresión física o verbal cometida por parte de la alumna o alumno beneficiario(a), de sus representantes ó acudientes en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa del colegio, ó personal al servicio del plantel educativo.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes si la terminación del presente contrato ocurre después de los primeros veinte (20) días del mes.

OCTAVA.- PRÓRROGA Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la

evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los alumnos y alumnas, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

NOVENA. - AUTORIZACIONES. 1. Los PADRES Y/O ACUDIENES autorizan, expresamente al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, con los sectores comercial y financiero. 2. Los PADRES Y/O ACUDIENES autorizan al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ o quien en el futuro represente sus derechos para consultar, reportar, solicitar, suministrar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable. 3. Los padres y/o acudientes SI__ NO__ autorizamos, expresamente al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ para que dentro de los medios didácticos elaborados de carácter pedagógico, puedan aparecer y ser publicadas imágenes de nuestras hijas individualmente o en grupo durante la realización de actividades escolares lúdicas, deportivas, académicas y extracurriculares realizadas al interior o fuera de la institución.

DÉCIMA. -CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Los padres de familia o acudientes, podrán solicitar al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ que se expidan certificados y constancias sobre la alumna o alumno beneficiario(a), lo cual se hará por el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Sentencia SU 624 de 1999).

DÉCIMA PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales los padres y/o acudientes renuncian expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS, LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1377 DE 2013: La cual se regula la autorización del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas y responsabilidades de los encargados de manejarla y el ejercicio de los derechos de los titulares de esta información.

“Los padres de familia y/o acudientes del alumno o alumna, de manera expresa autorizamos al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo.

DÉCIMA TERCERA. -DECLARACIONES: Los padres o acudientes NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y ACEPTAMOS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS, NOS COMPROMETEMOS A APOYAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS Y TECNOLOGÍA DIRIGIDOS A MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE SIENDO EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DE CONFESIÓN CRISTIANA CATÓLICA CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO HIJO, HIJA O ACUDIDO(A) ASÍ SEA FORMADO(A) (ART. 68 C.N.)

Para constancia se firma en Medellín a los _____ días del mes de _____ de _____, en dos ejemplares del mismo tenor.

Firma Padre y/o Acudiente del estudiante

Firma Madre y/o Acudiente del estudiante

Nombres y apellidos
C.C. No. _____

Nombres y Apellidos
C.C.No. _____

DEUDOR
Nombre: _____
C.C. No. _____
(Anexar fotocopia de la CC. Deudor)

CODEUDOR
Nombre: _____
C.C. No. _____
(Anexar fotocopia de la CC. Codeudor)

Información de la persona responsable del pago: Madre Padre Otro

Nombres _____ Apellidos _____
C.C. No. _____ Expedida en _____

SOR OLGA GONZALEZ S.
C.C.No.32405745 de Medellín
Rectora Col. Ntra. Sra. del Rosario de Ch.

ASESOR DE MATRICULA

ANEXO 2 REGALMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

MARCO LEGAL. ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 por la cual se crea y reglamenta el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar',

Cuyos objetivos son los siguientes:

- 1.Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica media.
- 2.Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3.Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- 4.Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- 5.Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.
- 6.Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN, NATURALEZA, CONFORMACIÓN, VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°. Naturaleza: El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

ARTÍCULO 2°. Carácter Obligatorio: La conformación del Comité de Convivencia Escolar es de Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones de manera permanente y sus miembros accederán a ser parte del mismo en razón de su cargo

ARTÍCULO 4°. Funcionamiento: El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS Y FUNCIONES

ARTICULO 5°. MIEMBROS:

Rector

Personero estudiantil

Coordinador

Coordinador de Convivencia.

Presidente del consejo de padres de familia

Presidente del consejo de estudiantes

Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9. Darse su propio reglamento. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

CAPITULO TERCERO DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES Y SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 7°. Son deberes y derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;

2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité de Convivencia Escolar.

3. Guardar absoluta discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.

4. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad educativa que redunden en la práctica de la sana convivencia escolar.

5. Participar activamente en las reuniones y en las decisiones que tome el Comité de Convivencia Escolar.

6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

7. Informar veraz, objetiva y oportunamente al Comité de Convivencia Escolar sobre todos los asuntos que puedan tener relevancia en razón de sus funciones.

ARTÍCULO 8°. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar.

1. Revelar información sobre temas tratados en Comité de Convivencia Escolar.

2. Distorsionar las decisiones tomadas.

3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.

4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

ARTICULO 9°. Perdida de la calidad de miembro del Comité de Convivencia Escolar o separación temporal de su cargo:

1. Por decisión del Comité de Convivencia Escolar por decisión favorable de la mitad más uno (1) de los miembros cuando no cumpla con alguno de sus deberes o incurra en conducta prohibida por los reglamentos la constitución y las leyes relativas a la prestación del servicio educativo.

2. El Miembro del Comité de Convivencia escolar será separado temporalmente de su cargo cuando resulte involucrado en la situación que este tramitando del Comité.

CAPITULO CUARTO REUNIONES Y QUORUM

ARTÍCULO 10°. Reuniones. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, serán de dos (2) clases: Ordinarias y extraordinarias, su convocatoria se hará por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

1. Ordinarias, se llevarán a efecto cada dos meses por fecha que se establecerá en la primera reunión anual de acuerdo al cronograma de actividades institucionales.

2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 11°. Quórum deliberatorio y decisorio.

Quórum Deliberatorio. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar siempre y cuando estén presentes o representados el personero estudiantil y presidente del Consejo estudiantil y el representante de los padres de familia. Quórum Decisorio. Constituye quórum decisorio, la totalidad de los miembros del comité, presentes o debidamente representados.

CAPÍTULO QUINTO ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12°. Por mandato legal será EL RECTOR(A) quien presida el Comité de Convivencia, en ausencia del Rector(a), presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 13°. Son funciones del Rector(a) como Presidente:

- 1.Presidir las reuniones del Comité de Convivencia escolar
- 2.Rendir ante la Asamblea General de Padres de Familia informe de gestión del Comité de Convivencia escolar
- 3.Firmar las Actas, y las comunicaciones emanadas del Comité de convivencia escolar
- 4.Fijar y citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.Preparar el orden del día para las reuniones del Comité.
- 6.Convocar anualmente a los miembros del Comité de Convivencia Escolar en razón de su cargo.
- 7.Activar la ruta de Atención Integral.
- 8.Proponer políticas institucionales y estrategias para la sana convivencia escolar.
- 9.Acordar con el Comité Planes de trabajo.
- 10.Liderar la Evaluación del Clima escolar.
- 11.Reportar los casos al Sistema de Información nacional-.
- 12.Proporcionar a las autoridades la información necesaria para la correcta atención integral de los casos de acoso escolar.

ARTÍCULO 14°. Son funciones del Secretario(a) del Comité de Convivencia Escolar:

- 1.Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente Todas y cada una de las actas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
- 2.Enviar a los miembros del Comité las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3.Llevar los archivos del Comité de Convivencia Escolar: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, Correspondencias y documentos que soportan la gestión del comité.

Parágrafo 1°. La aprobación de las actas estará a cargo de dos miembros del Comité que se ofrecerán de forma voluntaria en cada una de las reuniones.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15°. Invitados: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector o su delegado.

ARTÍCULO 16°. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1°. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 17° Vigencia: El presente reglamento rige a partir de su aprobación y publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.”

ANEXO 3 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ

ACUERDOS DE CONVIVENCIA 2017

Grado primero A-B-C

MANUAL DE CONVIVENCIA

Tratar con respeto a nuestros compañeros.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Solucionar las dificultades por medio del dialogo

ACADÉMICO

Cumplir con las tareas y ser responsable

PROYECTO DE VIDA.

Cuido mi cuerpo y me alimento bien

MEDIO AMBIENTE

No tirar papeles al suelo y mantener limpio el salón.

Segundo A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Tratar con respeto a nuestros compañeros.

ACADÉMICO

Cumplir con las tareas y ser responsable. COMPETENCIAS CIUDADANAS

Solucionar las dificultades por medio del dialogo

MEDIO AMBIENTE

No tirar papeles al suelo y mantener limpio el salón.

PROYECTO DE VIDA

Cuido mi cuerpo y me alimento bien.

Segundo B

MANUAL DE CONVIVENCIA

crear ambientes de sana convivencia, mediante la comunicación asertiva y el respeto por los demás.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

desarrollar habilidades para la vida, de forma práctica mediante la resolución pacífica de conflictos y así mejorar los canales de comunicación

PROYECTO DE VIDA

ser responsable con mis acciones, respetar la diferencia con el otro y asumir cambios positivos para mi vida

ACADÉMICO

cumplir con responsabilidad con mis tareas trabajos y actividades para logra así, excelentes resultados académicos durante cada periodo.

MEDIO AMBIENTE

dejar limpios y ordenados los espacios que utilizo en mi colegio

Segundo C

MANUAL DE CONVIVENCIA

Tolerar al compañero para relacionarnos mejor.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Solucionar los conflictos a través del diálogo.

ACADÉMICO

Trabajar en clase, ser responsable con las tareas.

PROYECTO DE VIDA

Cuido mi cuerpo y me alimento bien.

MEDIO AMBIENTE

Cuidar los espacios del colegio, separar las basuras.

Tercero A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Portar el uniforme debidamente ordenado, limpio, uñas acordes, peinados y accesorios, el color de las camisas en el caso de los niños, el día que corresponde.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Trabajar en equipo respetando la opinión del otro, realizar trabajos cooperativos que busquen el bien de todos, proponiendo acciones que de solucionen problemas.

ACADÉMICO

Hacer las tareas asignadas. Cumplir con las tareas, presentarlas el día y en el momento que es.

PROYECTO DE VIDA

Desempeñar nuestra labor con gusto y amor

MEDIO AMBIENTE

Cuidar el agua, cerrando las canillas, traer un tarrito para llenarlo de agua y tomar, ahorrar mucha agua y sensibilizándose de lo vital e importante que es.

Tercero B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Cumplir y hacer respetar el manual

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Respetar todas las opiniones de mis compañeros

ACADÉMICO

Cumplir con todas las tareas propuestas.

PROYECTO DE VIDA

Mejorar cada día mi rendimiento académico.

MEDIO AMBIENTE

Mantener el salón siempre limpio.

Tercero C

MANUAL DE CONVIVENCIA

Escuchar a los demás y respetar las diferencias

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Respetar y valorar los derechos de aquellos que nos rodean.

ACADÉMICO

Cumplir con responsabilidad con los todos deberes académicos.

PROYECTO DE VIDA

Proyectarnos como personas con fuertes valores y útiles para la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Hacer un buen uso de los recursos que nos rodean.

Cuarto A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Respetar al otro y sus pertenencias, solucionar conflictos: escuchar, decir la verdad y dialogar.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Respetar las normas de tránsito: movilidad reducida, circular por la derecha.

ACADÉMICO

Responsabilidad con las tareas: atender en clase, preguntar cuando no entienda, terminar las actividades.

PROYECTO DE VIDA

Autocuidado: postura corporal, tono moderado de la voz.

MEDIO AMBIENTE

Cuidar el ambiente: evitar el ruido, cerrar la llave, apagar la luz cuando no la necesite, clasificar las basuras.

Cuarto B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Solucionar conflictos, ser solidario con el otro.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Respetar y escuchar para solucionar las dificultades.

ACADÉMICO

Responder por las actividades de las clases.

PROYECTO DE VIDA

Autocuidado: controlar mis acciones, atender en las clases.

MEDIO AMBIENTE

Mantener el salón limpio, separar las basuras.

Quinto A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Acatar las normas del manual de convivencia y mostrar respeto hacia los profesores.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Ser tolerante para resolver los conflictos a través del dialogo

ACADÉMICO

Mejorar los niveles académicos y ser estudiantes Rosarista

PROYECTO DE VIDA

A manejar mejor el tiempo para mostrar buenos resultados en lo que hago, me comprometo a vivir con respeto y disfrutar la vida.

MEDIO AMBIENTE

Mantener nuestro espacio limpio y organizado.

Quinto B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Mejorar nuestra convivencia con los compañeros y ser más respetuosos con los profesores.

COMPETENCIA CIUDADANA

Buscar que en nuestro salón se viva un ambiente de paz y de respeto por los demás.

ACADÉMICO

Estudiando más, siendo más responsables con las tareas y con los materiales para las clases.

PROYECTO DE VIDA

Cultivar nuestros valores, siendo honestos y diciendo siempre la verdad.

MEDIO AMBIENTE

Mejorar el orden en el salón, cuidar el agua y reciclar las basuras.

Sexto A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Seguir el conducto regular frente a cualquier conflicto

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Dirigirme en un tono de voz adecuado a los demás.

ACADÉMICO

Practicar la lectura para mejorar el léxico y el vocabulario

MEDIO AMBIENTE

No gritar en el aula, mejorando así, la contaminación auditiva

PROYECTO DE VIDA

Planificar el tiempo de las actividades.

Sexto B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Solucionar nuestras diferencias por medio del diálogo para mejorar el ambiente escolar.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Manejar el diálogo y la concertación para solucionar las situaciones de conflicto que se presente.

ACADÉMICO

Mantener un nivel académico Alto durante el año escolar.

MEDIO AMBIENTE

Mantener limpio mi espacio y poner en práctica las tres Rs

PROYECTO DE VIDA

Planificar mi tarde de semana organizando un horario.

Séptimo A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Solucionar nuestras diferencias por medio del diálogo para mejorar el ambiente escolar.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Manejar el diálogo y la concertación para solucionar las situaciones de conflicto que se presenten.

ACADÉMICO

Mantener un nivel académico alto, durante el año escolar.

PROYECTO DE VIDA

Planificar mi tarde de semana organizando un horario para alcanzar mis metas.

MEDIO AMBIENTE

Mantener limpio mi espacio y poner en práctica las tres Rs.

Séptimo B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Asumir los deberes que tenemos como estudiantes y conocer nuestros derechos para las distintas intervenciones dadas al interior del grupo y de manera personal, desarrollo de una sana convivencia que fortalezca las relaciones interpersonales y el rendimiento

académico

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Desarrollar la capacidad de escucha en la solución de conflictos y dar lugar a la palabra oportuna cuando se requiera. asumir los actos con responsabilidad y entregarnos al desarrollo de una sana convivencia.

ACADÉMICO

Cumplir con los deberes académicos y aprovechar bien el tiempo tanto en el colegio como en el tiempo extraescolar.

Organizar agenda de tareas para fortalecer el aspecto académico y crecer en responsabilidad. Establecer espacios colaborativos que nos ayuden como grupo a mejorar el rendimiento académico y personal.

PROYECTO DE VIDA

Trabajar por el conocimiento de nuestras fortalezas internas para poder aportar con más fuerza al grupo y de las debilidades para asumirlas como reto de acción.

MEDIO AMBIENTE

Hacer uso adecuado de los implementos de estudio:

No derrochar papel, reutilizarlo, desconectar los dispositivos electrónicos y de electricidad cuando estos no se estén usando, hacer uso adecuado del agua, termos o botellas personales para beberla.

Octavo A

MANUAL DE CONVIVENCIA

Ser tolerantes, respetar y lograr una buena relación con los compañeros y docentes, manteniendo una buena comunicación asertiva.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Comportarse adecuadamente en cada espacio, mejorando la comunicación con los compañeros y pensar antes de actuar para lograr un objetivo común.

ACADÉMICO

Mejorar los hábitos de estudio siendo más responsables, manejar una agenda y seguir horarios en la tarde para mantener un buen desempeño académico durante el año lectivo, y poder conseguir que el más del 50% de los estudiantes aprueben las asignaturas y/o áreas en cada período académico.

MEDIO AMBIENTE

Usar el agua necesaria y cerrar la llave cuando no se usa, en caso de no utilizar los aparatos electrónicos mantenerlos desconectados, separar las basuras y reciclar

PROYECTO DE VIDA

Crecer como personas, siendo contantes en cada una de las cosas y responsables de los actos, para lograr metas, sueños y objetivos comunes.

Octavo B

MANUAL DE CONVIVENCIA

Fortalecer las relaciones interpersonales en mi entorno escolar y familiar, empleando el diálogo en la resolución de situaciones de convivencia.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Mejorar como ciudadanos, respetando la opinión de los demás y aportando a la construcción de un entorno agradable para un bien común.

ACADÉMICO

Prestar atención, responsabilizarnos con tareas y proyectos que nos sean asignados, ayudando a compañeros y profesores que lo requieran para lograr un mejor desempeño académico y social.

MEDIO AMBIENTE

Concientizar a los demás y a nosotros mismos haciendo campañas para la recolección de basuras, elementos reciclables, el ahorro del agua, la energía y el cuidado de los árboles.

PROYECTO DE VIDA

Distribuir el tiempo, para lograr todas las metas propuestas entorno a los aspectos familiares, académicos y personales.

Noveno

MANUAL DE CONVIVENCIA

Disminuir el número de faltas leves y no cometer faltas graves o gravísimas, o que vayan en detrimento de los derechos.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Resolver nuestras diferencias a través del dialogo prudente y afectivo.

MEDIO AMBIENTE

Traer termo, moderar el tono de voz y no arrastrar las sillas para disminuir el desperdicio de agua y el ruido.

ACADÉMICO

Afianzar nuestro gusto por aprender a través de la creación de hábitos de estudio.

PROYECTO DE VIDA

Valorar lo que somos como individuos y como grupo a través del fortalecimiento de la confianza.

Décimo

MANUAL DE CONVIVENCIA

Fortalecer la identidad rosarista por medio de la toma de conciencia, el reconocimiento de la necesidad de cambiar ciertos patrones de comportamientos que favorezcan su vida dentro y fuera del colegio, los buenos resultados académicos, y la introyección de los valores rosarista en su cotidiano vivir

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Fortalecer las relaciones interpersonales con mis pares al interior del ambiente escolar con estrategias claras como la comunicación asertiva y el dialogo permanente.

ACADÉMICO

Optimizar el trabajo en equipo y la responsabilidad al interior del grupo por medio de técnicas y hábitos que favorezcan al estudiante para tratar de dar cumplimiento a la meta propuesta, logrando cumplir el 75% de los estudiantes sin ninguna asignatura perdida y estudiantes entre sobresaliente y excelente para cada periodo.

MEDIO AMBIENTE

Participar en las campañas para la recolección de basuras, elementos reciclables, el ahorro del agua, la energía y el cuidado de nuestros espacios.

PROYECTO DE VIDA

Profundizar sobre la importancia de la configuración y consolidación de las bases de un buen proyecto de vida que le permita dar cumplimiento a sus metas dentro de los distintos ámbitos de la vida: Familiar, social, personal y académico.

Once

MANUAL DE CONVIVENCIA

Seguir el conducto regular, conocer el debido proceso que se debe seguir en cualquier situación.

COMPETENCIAS CIUDADANAS

Fomentar nuestra paz interior para lograr el liderazgo en el grupo.

MEDIO AMBIENTE

Aportar a las campañas y propuestas que el colegio genere en bien del medio ambiente.

ACADÉMICO

Establecer prioridades y ser responsable.

PROYECTO DE VIDA

Organizar nuestro tiempo, trazarnos metas a corto, mediano y largo plazo.

Docentes

ORGANIZACIÓN

Responsabilizarse con el espacio común y los utensilios de la cocineta.

Comprometernos con el orden en la sala, escritorios y casilleros, minimizando el impacto visual.

APERTURA AL CAMBIO

Buena disposición, receptivos al cambio, atender sugerencias y recomendaciones, actitud positiva de escucha.

PUNTUALIDAD

Tener todo el material de clase previamente organizado, llegar en forma oportuna a los salones, reuniones y en la entrega de de documentos solicitados.

PEDAGÓGICO

Mayor apropiación del sistema de evaluación, actualización constante, uso de los recursos pedagógicos y tecnológicos

AMBIENTAL

Seguir las directrices del proyecto de educación ambiental del colegio, separar las basuras, fomentar hábitos saludables en los alumnos.

INCLUSIÓN

Fomento y respeto a las diferencias, autoformación e investigación.